



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente núm. 2025.02)

PCAP

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE

01.	Necesidades públicas a satisfacer	5
02.	Objeto del Acuerdo marco	6
03.	Órgano de contratación	10
04.	Perfil de contratante	11
05.	Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco.....	11
06.	Entidades destinatarias del Acuerdo marco	13
07.	Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	14
08.	Régimen jurídico.....	14
09.	Valor estimado del Acuerdo marco.....	16
10.	Periodo de vigencia del Acuerdo marco	20
11.	Utilización de medianos electrónicos.....	21
12.	Procedimiento de licitación	23
II.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
13.	Requisitos y condiciones de licitar	24
14.	Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital.....	25
15.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)	27
16.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)	37
17.	Criterios de valoración de las proposiciones.....	39
18.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	62
19.	Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	63
20.	Plazo de presentación de las proposiciones	63
21.	Mesa de contratación	64
22.	Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras.....	65
23.	Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	68
24.	Adjudicación del Acuerdo marco	72
25.	Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco	72
26.	Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco.....	73
27.	Formalización del Acuerdo marco.....	73
III.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	74
28.	Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación.....	74
29.	Prerrogativas del Órgano de contratación.....	74

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

30.	Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas.....	74
31.	Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana	75
32.	Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	75
33.	Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	76
34.	Propiedad industrial y comercial	78
35.	Responsabilidad del contratista.....	78
36.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco.....	79
37.	Remuneración	81
38.	Revisión de precios	82
IV.	OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO ...	82
39.	Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados	82
40.	Adjudicación de los contratos basados y publicidad	86
41.	Garantía definitiva de los contratos basados	87
42.	Cancelación de la garantía definitiva	88
43.	Condiciones especiales de ejecución.....	88
44.	Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas.....	90
45.	Pago del precio	90
46.	Facturación.....	91
47.	Responsable de los contratos basados.....	91
48.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	92
49.	Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones.....	94
50.	Puestos de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado	95
51.	Plazo de garantía	95
52.	Vicios y defectos durante el plazo de garantía.....	95
V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	96
53.	Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados.....	96
54.	Suspensión de los contratos basados	98
55.	Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	98
56.	Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	99
VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	100

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

57.	Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados	100
58.	Subcontratación	100
VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	101
59.	Recurso especial en materia de contratación	101
60.	Solicitud de medidas cautelares	102
61.	Recursos administrativos	102
62.	Régimen de invalidez	102
63.	Jurisdicción competente.....	102
Anexo núm. 01	Sobre A.....	103
Anexo núm. 02	Sobre A.....	104
Anexo núm. 03	Sobre B.....	105
Anexo núm. 04	Sobre B.....	106
Anexo núm. 05	Sobre C.....	107
Anexo núm. 06		108
Anexo Informativo 1		109
Anexo Informativo 2		110
DOCUMENTOS ADJUNTOS		111

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

El aprovisionamiento de vehículos y otros elementos de movilidad para la prestación de servicios generales y servicios policiales, así como también, la prestación de servicios asociados a los mismos, constituye una necesidad para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por los miembros del Consorci Català pel Desenvolupament Local (en adelante, CCDL) y de la Associació Catalana de Municipis i Comarques (en adelante, ACM), así como también por los entes locales que están vinculados a estos miembros y sus entes dependientes.

En el año 2016, el CCDL, como entidad que vela por la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, formalizó, por encargo de la Central de contratación de la ACM, el Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2016.02). Al haber quedado algunos lotes desiertos y ante las demandas y necesidades de los entes locales, se procedió a licitar un nuevo Acuerdo marco de movilidad sostenible mediante el suministro de vehículos y el servicio de formación en conducción eficiente con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2018.01). Una vez finalizada la vigencia de ambos Acuerdos marco citados en el anterior apartado, se licitó un nuevo Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña, con número de expediente 2019.07, el cual finalizará de manera definitiva el 17 de marzo de 2026.

El citado Acuerdo marco, a lo largo del tiempo de vigencia, ha tenido una muy buena aceptación, con más de 292 entes locales adheridos al mismo, hasta el momento, y realizándose más de 740 operaciones, sobrepasándose los 36,07 millones de euros como volumen total de operaciones contratadas, por lo que es necesario prever una nueva licitación para dar satisfacción a esta necesidad.

Por todos estos antecedentes, y dada la experiencia extraída en las licitaciones llevadas a cabo por el CCDL-ACM, en fecha 11 de marzo de 2025, la Comisión de la Presidencia de la Associació Catalana de Municipis i Comarques adoptó, entre otros, el acuerdo de "Encargar al CCDL el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación de conformidad con la Ley de contratos del sector público, de un nuevo Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña." La Presidenta del CCDL, por Resolución núm. 2025/38, de fecha 3 de abril de 2025, aceptó el encargo efectuado por parte de la ACM y acordó el inicio de expediente de este procedimiento de Contratación. Asimismo, forma parte del expediente la información referida a las consultas preliminares del mercado, reguladas en la Instrucción 1/2018, y en particular el informe antes referenciado, publicado en el perfil de contratante en fecha 29 de septiembre de 2025.

Así pues, se realizaron las consultas preliminares del mercado, de conformidad con las previsiones del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y la "Instrucción interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorci Català pel Desenvolupament Local y la Central de contratación de la Associació Catalana de Municipis i Comarques en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por dichos entes locales". Estas se estructuraron bajo la coordinación del área de Estudios y contratación de la Associació Catalana de Municipis, y de las que se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

A raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo marco presentara los siguientes objetivos:

- Adjudicar a varias empresas con la habilitación empresarial suficiente el suministro de vehículos para servicios generales y de servicios policiales, tanto en la modalidad de compra como de arrendamiento, y los servicios asociados vinculados con el objeto del contrato.
- Fijar los correspondientes precios unitarios máximos de compra y arrendamiento de los diversos vehículos, en función del lote, que permitan la adecuación de los mismos a las necesidades específicas de cada entidad destinataria.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados por los vehículos y elementos de transporte, cuya adquisición se podrá realizar de manera individualizada por las entidades destinatarias o bien agregada por el CCDL.
- Incrementar el nivel de conocimiento y conciencia de los entes locales sobre su propia movilidad, con el fin de favorecer la planificación de soluciones alternativas.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados de suministro de vehículos de servicios generales o vehículos policiales, en las modalidades de compra o arrendamiento, u otros vehículos que fomentan una movilidad innovadora, así como también, otros servicios asociados, con destino entidades locales de Cataluña destinatarias del presente Acuerdo marco.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar el suministro de vehículos y sistemas de movilidad sostenible, en la modalidad de compra y arrendamiento con o sin opción de compra, con destino a las entidades locales de Cataluña, que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la central de contratación del CCDL-ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación de la ACM.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 39 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

GRUPO 1. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN COMPRA

Grupo 1.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) -Compra

- Lote 01. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico
- Lote 02. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico
- Lote 03. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico
- Lote 04. Suministro de vehículo SUV grande cero-eléctrico
- Lote 05. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico
- Lote 06. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico
- Lote 07. Suministro de scooter y motocicletas cero-eléctrica

Grupo 1.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) -Compra

- Lote 08. Suministro de vehículo turismo eco-híbrido
- Lote 09. Suministro de vehículo SUV pequeño eco-híbrido
- Lote 10. Suministro de vehículo SUV grande eco-híbrido
- Lote 11. Suministro de vehículo todoterreno eco-híbrido

Grupo 1.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Compra

- Lote 12. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable
- Lote 13. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable
- Lote 14. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable
- Lote 15. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable
- Lote 16. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable
- Lote 17. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable
- Lote 18. Suministro de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable

Grupo 1.4 Vehículos C-Gasolina (BENZ) - Compra

- Lote 19. Suministro de vehículo turismo gasolina
- Lote 20. Suministro de vehículo SUV gasolina
- Lote 21. Suministro de vehículo todoterreno gasolina
- Lote 22. Suministro de scooter y motocicletas gasolina

Grupo 1.5 Vehículos C-Gasóleo - Compra:

- Lote 23. Suministro de vehículo todoterreno gasóleo

GRUPO 2. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN ARRENDAMIENTO

Grupo 2.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:

- Lote 24. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico
- Lote 25. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico
- Lote 26. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico
- Lote 27. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-eléctrico
- Lote 28. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico
- Lote 29. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico
- Lote 30. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico
- Lote 31. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica

Grupo 2.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:

- Lote 32. Arrendamiento de vehículo turismo eco-híbrido
- Lote 33. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño eco-híbrido
- Lote 34. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido
- Lote 35. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido

Grupo 2.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:

- Lote 36. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable
- Lote 37. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 38. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable

Lote 39. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable

Lote 40. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable

Lote 41. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable

Lote 42. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable

Grupo 2.4 Vehículos C-Gasolina - Arrendamiento:

Lote 43. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina

Lote 44. Arrendamiento de vehículo SUV gasolina

Lote 45. Arrendamiento de vehículo todoterreno gasolina

Lote 46. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina

Grupo 2.5 Vehículos C-Gasóleo - Arrendamiento:

Lote 47. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo

GRUPO 3. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN COMPRA

Grupo 3.1 Vehículos CERO-eléctricos policiales (BEV) - Compra:

Lote 48. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico

Lote 49. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos

Lote 50. Suministro de scooter y motocicleta cero-eléctrica

Lote 51. Suministro de furgoneta pequeña de atestados

Grupo 3.2 Vehículos ECO-híbridos policiales (HEV O MHEV)- Compra:

Lote 52. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido

Lote 53. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos

Grupo 3.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables policiales (PHEV) - Compra:

Lote 54. Suministro de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable

Lote 55. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos

Lote 56. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos

Grupo 3.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Compra:

Lote 57. Suministro de vehículo SUV mediano/grande gasolina

Lote 58. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos

Lote 59. Suministro de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos

Lote 60. Suministro de scooter y motocicleta gasolina

GRUPO 4. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN ARRENDAMIENTO

Grupo 4.1 Vehículos policiales CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:

Lote 61. Arrendamiento de vehículo turismo cero-eléctrico

Lote 62. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico

Lote 63. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos

Lote 64. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-eléctrico

Lote 65. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico

Lote 66. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica

Lote 67. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados

Lote 68. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados

Grupo 4.2 Vehículos policiales ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:

Lote 69. Arrendamiento de vehículo turismo mediano eco-híbrido

Lote 70. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande eco-híbrido

Lote 71. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos

Lote 72. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido con kit de detenidos

Lote 73. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero eco-híbrido

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 74. Arrendamiento de vehículo pick-up eco-híbrido

Lote 75. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados

Lote 76. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados

Grupo 4.3 Vehículos policiales CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:

Lote 77. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable

Lote 78. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable

Lote 79. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos

Lote 80. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos

Lote 81. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-híbrido enchufable

Lote 82. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable

Lote 83. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados

Lote 84. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados

Grupo 4.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Arrendamiento:

Lote 85. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina

Lote 86. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande gasolina

Lote 87. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos

Lote 88. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos

Lote 89. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina

Grupo 4.5 Vehículos policiales C-Gasóleo - Arrendamiento:

Lote 90. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo

Lote 91. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo

Lote 92. Arrendamiento de vehículo pick-up gasóleo

Lote 93. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados

GRUPO 5. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES EN CARSHARING

Lote 94. Arrendamiento de vehículos en modalidad de carsharing

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea el más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en el Informe correspondiente publicado en el Perfil de contratante en fecha 29 de septiembre de 2025.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, con respecto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

CPV's	
34100000-8	Vehículos de motor
34110000-1	Turismos
34111200-0	Sedanes
34113000-2	Vehículos con tracción a las cuatro ruedas
34113100-3	Jeeps
34113200-4	Vehículos todoterreno
34114000-9	Vehículos de uso especial
34114110-3	Vehículos de salvamento
34114200-1	Coches de policía
34115000-6	Otros turismos
34115200-8	Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas
34131000-4	Camionetas descubiertas ("pick-ups")
34144900-7	Vehículos eléctricos
34400000-1	Motocicletas, bicicletas y sidecars
34410000-4	Motocicletas
34420000-7	Escúteres y bicicletas con motor auxiliar
34421000-7	Escúteres
66114000-2	Servicios de arrendamiento financiero
50111100-7	Servicios de gestión de parques de vehículos

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado i) de los Estatutos vigente del CCDL, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6ª planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico consorci@ccd.cat. No obstante, y en virtud de los acuerdos adoptados por la propia Comisión Ejecutiva, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2023, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán alcanzadas por la Presidencia del CCDL, con el fin de alcanzar con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizada la adjudicación del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de Contratación de la ACM la titularidad del mismo, en base a la delegación de competencia de las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, dicho acuerdo deberá comunicarse a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, éstas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la de contratación de las prestaciones, éstas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los anteriores órganos de contratación.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con la finalidad de que el contratista alegue lo que estime oportuno respecto a dicha subrogación.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medianos de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, a lo que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, con respecto a las entidades locales destinatarias, los Perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los que deben tener acceso las empresas para poder recurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/6e845038-8bd3-421d-83c6-9ff719408e3b/300571379>

Sin embargo, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 11 y el de la adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En cuanto a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, en su caso, la formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado el mismo.

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, que dos de ellos deberán ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, hará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Asimismo, y con el fin de resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar a la Oficina de Seguimiento, los siguientes datos de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;
- Identificación de cada uno de los suministros y servicios;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Asimismo, se deberá informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Absorción formal.
- Absorción no efectiva.
- Contratado.
- Suministros y servicios realizados.

Estas bases de datos deberán actualizarse trimestralmente. En el supuesto de que el Órgano de contratación implemente para la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán presentarlas en el formato que se determine.

Sin embargo, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de los mismos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas deberán adherirse específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán nombrados en estos términos: *'las entidades locales adheridas'*, *'las entidades locales destinatarias'*, *'los/as destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2019.07).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, 3 y 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, cualquiera que sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el período de vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante, éstas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal y como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Asimismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación de la ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, en su caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes, así como también, en el caso del CCDL, la aceptación de la adhesión. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el propio ente locales la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco se califica como un contrato mixto de suministros y servicios por precios unitarios. Concretamente, de acuerdo con las características que se describen en este PCAP y en el PPT, siendo que la totalidad de los Lotes son de compra o arrendamiento de vehículos, la prestación principal de los mismos es el suministro. No obstante, en los Lotes 24 a 47 y 61 a 94, como prestación secundaria pero directa y esencial vinculada y complementaria al propio arrendamiento, incluye el mantenimiento de los vehículos, razón por la cual el presente contrato tiene esta calificación jurídica.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que deben observarse en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del contrato de suministro, dado que es la prestación con mayor valor estimado; y, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, deberán observarse las disposiciones relativas al contrato de suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas;

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña;
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medianos electrónicos en el sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial del Valle de Arán;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en Arán.

Adicionalmente, se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de 108.420.000,00 € (IVA excluido). Asimismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el valor estimado total del Acuerdo marco de 140.946.000,00 € (IVA excluido).

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, para el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2019.07); también, de los precios generales de mercado relativos a los suministros y servicios objeto de licitación; así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 53, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta por estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo a que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo del mismo, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiente al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de 65.594.100 euros (IVA incluido).

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOT	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO+ MODIFICACIÓN Importe sin IVA
GRUPO 1. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN COMPRA		
Grupo 1.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) -Compra		
Lote 01. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 02. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico	2.400.000,00 €	3.120.000,00 €
Lote 03. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 04. Suministro de vehículo SUV grande cero-eléctrico	1.600.000,00 €	2.080.000,00 €
Lote 05. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 06. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 07. Suministro de scooter y motocicletas cero-eléctrica	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Grupo 1.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) -Compra		
Lote 08. Suministro de vehículo turismo eco-híbrido	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 09. Suministro de vehículo SUV pequeño eco-híbrido	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 10. Suministro de vehículo SUV grande eco-híbrido	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 11. Suministro de vehículo todoterreno eco-híbrido	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Grupo 1.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Compra		
Lote 12. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 13. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 14. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 15. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable	1.600.000,00 €	2.080.000,00 €
Lote 16. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 17. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 18. Suministro de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Grupo 1.4 Vehículos C-Gasolina (BENZ) - Compra		
Lote 19. Suministro de vehículo turismo gasolina	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 20. Suministro de vehículo SUV gasolina	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 21. Suministro de vehículo todoterreno gasolina	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 22. Suministro de scooter y motocicletas gasolina	400.000,00 €	520.000,00 €
Grupo 1.5 Vehículos C-Gasóleo - Compra:		
Lote 23. Suministro de vehículo todoterreno gasóleo	600.000,00 €	780.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

GRUPO 2. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN ARRENDAMIENTO		
Grupo 2.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:		
Lote 24. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico	3.200.000,00 €	4.160.000,00 €
Lote 25. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico	2.400.000,00 €	3.120.000,00 €
Lote 26. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 27. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-eléctrico	1.600.000,00 €	2.080.000,00 €
Lote 28. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 29. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 30. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 31. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Grupo 2.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:		
Lote 32. Arrendamiento de vehículo turismo eco-híbrido	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 33. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño eco-híbrido	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 34. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 35. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Grupo 2.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:		
Lote 36. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 37. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 38. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 39. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 40. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 41. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 42. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Grupo 2.4 Vehículos C-Gasolina - Arrendamiento:		
Lote 43. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 44. Arrendamiento de vehículo SUV gasolina	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 45. Arrendamiento de vehículo todoterreno gasolina	300.000,00 €	390.000,00 €
Lote 46. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina	600.000,00 €	780.000,00 €
Grupo 2.5 Vehículos C-Gasóleo - Arrendamiento:		
Lote 47. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	300.000,00 €	390.000,00 €
GRUPO 3. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN COMPRA		
Grupo 3.1 Vehículos CERO-eléctricos policiales (BEV) - Compra:		
Lote 48. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 49. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos	400.000,00 €	520.000,00 €
Lote 50. Suministro de scooter y motocicleta cero-eléctrica	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 51. Suministro de furgoneta pequeña de atestados	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Grupo 3.2 Vehículos ECO-híbridos policiales (HEV O MHEV)- Compra:		
Lote 52. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido	3.000.000,00 €	3.900.000,00 €
Lote 53. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido con	800.000,00 €	1.040.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

kit de detenidos		
Grupo 3.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables policiales (PHEV) - Compra:		
Lote 54. Suministro de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable	2.400.000,00 €	3.120.000,00 €
Lote 55. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 56. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Grupo 3.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Compra:		
Lote 57. Suministro de vehículo SUV mediano/grande gasolina	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 58. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 59. Suministro de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 60. Suministro de scooter y motocicleta gasolina	600.000,00 €	780.000,00 €
GRUPO 4. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN ARRENDAMIENTO		
Grupo 4.1 Vehículos policiales CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:		
Lote 61. Arrendamiento de vehículo turismo cero-eléctrico	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 62. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 63. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 64. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-eléctrico	400.000,00 €	520.000,00 €
Lote 65. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico	400.000,00 €	520.000,00 €
Lote 66. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica	4.000.000,00 €	5.200.000,00 €
Lote 67. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 68. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Grupo 4.2 Vehículos policiales ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:		
Lote 69. Arrendamiento de vehículo turismo mediano eco-híbrido	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 70. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande eco-híbrido	4.000.000,00 €	5.200.000,00 €
Lote 71. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 72. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido con kit de detenidos	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 73. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero eco-híbrido	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 74. Arrendamiento de vehículo pick-up eco-híbrido	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 75. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 76. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Grupo 4.3 Vehículos policiales CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:		
Lote 77. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 78. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable	3.000.000,00 €	3.900.000,00 €
Lote 79. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 80. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
Lote 81. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-híbrido enchufable	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 82. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 83. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 84. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Grupo 4.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Arrendamiento:		
Lote 85. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 86. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande gasolina	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
Lote 87. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 88. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 89. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Grupo 4.5 Vehículos policiales C-Gasolil - Arrendamiento:		
Lote 90. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	300.000,00 €	390.000,00 €
Lote 91. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo	600.000,00 €	780.000,00 €
Lote 92. Arrendamiento de vehículo pick-up gasóleo	800.000,00 €	1.040.000,00 €
Lote 93. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	600.000,00 €	780.000,00 €
GRUPO 5. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES EN CARSHARING		
Lote 94. Arrendamiento de vehículos en modalidad de carsharing	720.000,00 €	936.000,00 €
TOTAL	108.420.000,00 €	140.946.000,00 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos distintos del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que deben cumplirse durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y deban repercutirse a los consumidores.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de fines y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula 01 y 02 de este Pliego, la cual hace remisión al informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de 24 meses, a partir del 1 de marzo de 2026 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales, por lo que, su duración total será, como máximo, de cuatro años. De conformidad con el

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que comience la ejecución de uno nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga deberá formalizarse por escrito detallando el plazo de la misma y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos en las cláusulas 09 y 53 del PCAP. Asimismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deberán presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se retrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa deberá acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medianos electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medianos electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medianos electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado "*Datos a efectos de notificaciones (...)*", de acuerdo con lo indicado en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del 'e-licita', concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, ya que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el 'Formulario de inscripción' de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, cuya comunicación se realizará mediante el tablón de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o envío.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CCDL>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan en la cláusula 14 del Pliego.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con la ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición restante excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas que se presenten a la misma, deben entregar electrónicamente tres Sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa en las cláusulas 15, 16 y 17 de este Pliego, por cada uno de los Lotes para los que presenten oferta.

El procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

1ª.- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica-financiera y técnica (**Sobre A**).

2ª.- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones (**Sobre B**), excluyendo de la licitación aquellas propuestas que no se adecuen a los márgenes técnicos exigidos al PPT.

3ª.- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, con el fin de adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la mejor proposición relación calidad-precio.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

Por todo lo anterior, la modalidad de concluir el Acuerdo marco es la de concluir con varias empresas -en adelante, serán denominadas '*empresas adjudicatarias*'-, de acuerdo con lo

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, **adjudicando a un máximo de 3 empresas por cada unidad de licitación, con respecto a los lotes 07, 22, 24 a 47, 50 y 60 a 94 y un máximo de 6 empresas por cada unidad de licitación correspondientes a los lotes 01 a 94. 06, 08 a 21, 23, 48, 49 y 51 a 59.**

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación de empresas siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que no se encuentren incurso en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como, también, que acrediten las solvencias económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medianos determinados en la cláusula 15 de este Pliego.

Las empresas deben contar, asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad, objeto o ámbito de actividad debe tener relación directa con el objeto del Lote del Acuerdo marco donde presenten proposición y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas deben reunir para poder licitar deberán concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y deberán subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15 de este Pliego, quedarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otra parte, las empresas licitadoras deben asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto a las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, les será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado la adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Las UTE que queden adjudicatarias no se podrán extinguir entretanto quede vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarias, y la UTE deberá subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE deberá comunicarlo a la Oficina de Seguimiento de contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras deberán presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/6e845038-8bd3-421d-83c6-9ff719408e3b/300571379>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar el formulario de alta en la herramienta y, acto seguido, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual deberá coincidir con la que se designe en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. 01), en el apartado "Datos a efectos de notificaciones (...)", para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Cabe mencionar que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras no deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los Sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/les tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas deberán firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al CCDL y éste o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se solicitará a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "*ir a enviar a palabras clave*", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero éstas quedarán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En el caso de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente éstas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de "*Material de ayuda para personas usuarias*" dentro de "*apoyo*" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora deberá transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se deberá hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto de que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De esta manera no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto de que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, cabe mencionar que las ofertas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De esta manera, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el caso de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable de que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto de que los documentos presentados estén estropeados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el caso de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión ".doc" o ".docx"
- PDF, extensión ".pdf"
- EXCEL, extensión ".xls" o ".xlsx"

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan este tamaño deben fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.)."

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco, podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o firmara en más de

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

una unión temporal. La infracción de estas normas dará a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como, también, la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta de la ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, deberán presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un **Sobre A** por cada uno de los Lotes en los que presente oferta, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los formularios y los datos que es necesario que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y el de prescripciones técnicas.

➤ **DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):**

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este **Anexo núm. 01**, (herramienta fundamental para evitar omitir ninguno de los datos que se requieren para participar en la presente licitación), se deben declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/es autorizada/es a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información para, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, deberá acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- En su caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.
Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, deberá especificarse. También, qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará a la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el RELI o ROLECE.
- La persona signataria de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica** o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medianos de otra empresa deberá indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que deberán efectuarse las notificaciones.
- Con el fin de agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, deberán acreditar, en su caso, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su juicio, de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora deberá declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- a) De acuerdo con el artículo 87 LCSP, un **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al del valor anual mediano del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

Dado que la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas, prevista en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un máximo de 3 empresas por cada unidad de licitación, con respecto a los lotes 07, 22, 24 a 47, 50 y 60 a 94 y un máximo de 6 empresas por cada unidad de licitación correspondientes a los lotes 01 a 06, 08 a 21, 23, 48, 49 y 51 a 59, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual mediano del contrato de la unidad de licitación a la que se presenten, de manera que éste será dividido entre 3 o entre 6, en función del Lote, resultando los siguientes importes:

LOT	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
GRUPO 1. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN COMPRA	
Grupo 1.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) -Compra	
Lote 01. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico	33.333,33 €
Lote 02. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico	100.000,00 €
Lote 03. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico	83.333,33 €
Lote 04. Suministro de vehículo SUV grande cero-eléctrico	66.666,67 €
Lote 05. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico	25.000,00 €
Lote 06. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico	41.666,67 €
Lote 07. Suministro de scooter y motocicletas cero-eléctrica	100.000,00 €
Grupo 1.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) -Compra	
Lote 08. Suministro de vehículo turismo eco-híbrido	33.333,33 €
Lote 09. Suministro de vehículo SUV pequeño eco-híbrido	41.666,67 €
Lote 10. Suministro de vehículo SUV grande eco-híbrido	41.666,67 €
Lote 11. Suministro de vehículo todoterreno eco-híbrido	50.000,00 €
Grupo 1.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Compra	
Lote 12. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable	33.333,33 €
Lote 13. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	41.666,67 €
Lote 14. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable	50.000,00 €
Lote 15. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable	66.666,67 €
Lote 16. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable	25.000,00 €
Lote 17. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable	41.666,67 €
Lote 18. Suministro de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	83.333,33 €
Grupo 1.4 Vehículos C-Gasolina (BENZ) - Compra	
Lote 19. Suministro de vehículo turismo gasolina	25.000,00 €
Lote 20. Suministro de vehículo SUV gasolina	41.666,67 €
Lote 21. Suministro de vehículo todoterreno gasolina	25.000,00 €
Lote 22. Suministro de scooter y motocicletas gasolina	33.333,33 €
Grupo 1.5 Vehículos C-Gasóleo - Compra:	
Lote 23. Suministro de vehículo todoterreno gasóleo	25.000,00 €
GRUPO 2. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN ARRENDAMIENTO	
Grupo 2.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:	
Lote 24. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico	266.666,67 €
Lote 25. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico	200.000,00 €
Lote 26. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico	83.333,33 €
Lote 27. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-eléctrico	133.333,33 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 28. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico	50.000,00 €
Lote 29. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico	83.333,33 €
Lote 30. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico	66.666,67 €
Lote 31. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica	83.333,33 €
Grupo 2.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:	
Lote 32. Arrendamiento de vehículo turismo eco-híbrido	166.666,67 €
Lote 33. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño eco-híbrido	66.666,67 €
Lote 34. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido	100.000,00 €
Lote 35. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido	100.000,00 €
Grupo 2.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:	
Lote 36. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable	50.000,00 €
Lote 37. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	66.666,67 €
Lote 38. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable	66.666,67 €
Lote 39. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable	100.000,00 €
Lote 40. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable	50.000,00 €
Lote 41. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable	83.333,33 €
Lote 42. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	66.666,67 €
Grupo 2.4 Vehículos C-Gasolina - Arrendamiento:	
Lote 43. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina	50.000,00 €
Lote 44. Arrendamiento de vehículo SUV gasolina	100.000,00 €
Lote 45. Arrendamiento de vehículo todoterreno gasolina	25.000,00 €
Lote 46. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina	50.000,00 €
Grupo 2.5 Vehículos C-Gasóleo - Arrendamiento:	
Lote 47. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	25.000,00 €
GRUPO 3. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN COMPRA	
Grupo 3.1 Vehículos CERO-eléctricos policiales (BEV) - Compra:	
Lote 48. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico	25.000,00 €
Lote 49. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos	16.666,67 €
Lote 50. Suministro de scooter y motocicleta cero-eléctrica	166.666,67 €
Lote 51. Suministro de furgoneta pequeña de atestados	33.333,33 €
Grupo 3.2 Vehículos ECO-híbridos policiales (HEV O MHEV)- Compra:	
Lote 52. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido	125.000,00 €
Lote 53. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos	33.333,33 €
Grupo 3.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables policiales (PHEV) - Compra:	
Lote 54. Suministro de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable	100.000,00 €
Lote 55. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	33.333,33 €
Lote 56. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	33.333,33 €
Grupo 3.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Compra:	
Lote 57. Suministro de vehículo SUV mediano/grande gasolina	50.000,00 €
Lote 58. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos	25.000,00 €
Lote 59. Suministro de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos	25.000,00 €
Lote 60. Suministro de scooter y motocicleta gasolina	50.000,00 €
GRUPO 4. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN ARRENDAMIENTO	
Grupo 4.1 Vehículos policiales CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:	
Lote 61. Arrendamiento de vehículo turismo cero-eléctrico	66.666,67 €
Lote 62. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico	100.000,00 €
Lote 63. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos	50.000,00 €
Lote 64. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-eléctrico	33.333,33 €
Lote 65. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico	33.333,33 €
Lote 66. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica	333.333,33 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 67. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	66.666,67 €
Lote 68. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	100.000,00 €
Grupo 4.2 Vehículos policiales ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:	
Lote 69. Arrendamiento de vehículo turismo mediano eco-híbrido	166.666,67 €
Lote 70. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande eco-híbrido	333.333,33 €
Lote 71. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos	100.000,00 €
Lote 72. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido con kit de detenidos	100.000,00 €
Lote 73. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero eco-híbrido	83.333,33 €
Lote 74. Arrendamiento de vehículo pick-up eco-híbrido	83.333,33 €
Lote 75. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	66.666,67 €
Lote 76. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	166.666,67 €
Grupo 4.3 Vehículos policiales CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:	
Lote 77. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	166.666,67 €
Lote 78. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable	250.000,00 €
Lote 79. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	100.000,00 €
Lote 80. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	100.000,00 €
Lote 81. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-híbrido enchufable	83.333,33 €
Lote 82. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	83.333,33 €
Lote 83. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	66.666,67 €
Lote 84. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	166.666,67 €
Grupo 4.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Arrendamiento:	
Lote 85. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina	50.000,00 €
Lote 86. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande gasolina	166.666,67 €
Lote 87. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos	83.333,33 €
Lote 88. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos	83.333,33 €
Lote 89. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina	66.666,67 €
Grupo 4.5 Vehículos policiales C-Gasol - Arrendamiento:	
Lote 90. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	25.000,00 €
Lote 91. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo	50.000,00 €
Lote 92. Arrendamiento de vehículo pick-up gasóleo	66.666,67 €
Lote 93. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	50.000,00 €
GRUPO 5. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES EN CARSHARING	
Lote 94. Arrendamiento de vehículos en modalidad de carsharing	60.000,00 €

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuvo en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro mediano que considere oportuno.

En este sentido, la empresa licitadora deberá declarar los medianos alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de éste durante toda la ejecución del

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recurre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho deberá declararse en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como, también, deberá aportarse en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora deberá declarar mediante DEUC):

- b) De acuerdo con el artículo 89.1 apartado a de la LCSP, la empresa licitadora deberá declarar en el DEUC una relación de **los principales suministros y servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años (2022, 2023 o 2024)**, indicando importe, fecha y destinatario de los suministros, **con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido)**.

Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de manera que cada Lote será dividido entre 3 o 6, en función del Lote, resultando los siguientes importes:

LOT	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
GRUPO 1. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN COMPRA	
Grupo 1.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) -Compra	
Lote 01. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico	23.333,33 €
Lote 02. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico	70.000,00 €
Lote 03. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico	58.333,33 €
Lote 04. Suministro de vehículo SUV grande cero-eléctrico	46.666,67 €
Lote 05. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico	17.500,00 €
Lote 06. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico	29.166,67 €
Lote 07. Suministro de scooter y motocicletas cero-eléctrica	70.000,00 €
Grupo 1.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) -Compra	
Lote 08. Suministro de vehículo turismo eco-híbrido	23.333,33 €
Lote 09. Suministro de vehículo SUV pequeño eco-híbrido	29.166,67 €
Lote 10. Suministro de vehículo SUV grande eco-híbrido	29.166,67 €
Lote 11. Suministro de vehículo todoterreno eco-híbrido	35.000,00 €
Grupo 1.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Compra	
Lote 12. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable	23.333,33 €
Lote 13. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	29.166,67 €
Lote 14. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable	35.000,00 €
Lote 15. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable	46.666,67 €
Lote 16. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable	17.500,00 €
Lote 17. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable	29.166,67 €
Lote 18. Suministro de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	58.333,33 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Grupo 1.4 Vehículos C-Gasolina (BENZ) - Compra	
Lote 19. Suministro de vehículo turismo gasolina	17.500,00 €
Lote 20. Suministro de vehículo SUV gasolina	29.166,67 €
Lote 21. Suministro de vehículo todoterreno gasolina	17.500,00 €
Lote 22. Suministro de scooter y motocicletas gasolina	23.333,33 €
Grupo 1.5 Vehículos C-Gasóleo - Compra:	
Lote 23. Suministro de vehículo todoterreno gasóleo	17.500,00 €
GRUPO 2. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN ARRENDAMIENTO	
Grupo 2.1 Vehículos CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:	
Lote 24. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico	186.666,67 €
Lote 25. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico	140.000,00 €
Lote 26. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico	58.333,33 €
Lote 27. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-eléctrico	93.333,33 €
Lote 28. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico	35.000,00 €
Lote 29. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico	58.333,33 €
Lote 30. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico	46.666,67 €
Lote 31. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica	58.333,33 €
Grupo 2.2 Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:	
Lote 32. Arrendamiento de vehículo turismo eco-híbrido	116.666,67 €
Lote 33. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño eco-híbrido	46.666,67 €
Lote 34. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido	70.000,00 €
Lote 35. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido	70.000,00 €
Grupo 2.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:	
Lote 36. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable	35.000,00 €
Lote 37. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	46.666,67 €
Lote 38. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable	46.666,67 €
Lote 39. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable	70.000,00 €
Lote 40. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable	35.000,00 €
Lote 41. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable	58.333,33 €
Lote 42. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	46.666,67 €
Grupo 2.4 Vehículos C-Gasolina - Arrendamiento:	
Lote 43. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina	35.000,00 €
Lote 44. Arrendamiento de vehículo SUV gasolina	70.000,00 €
Lote 45. Arrendamiento de vehículo todoterreno gasolina	17.500,00 €
Lote 46. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina	35.000,00 €
Grupo 2.5 Vehículos C-Gasóleo - Arrendamiento:	
Lote 47. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	17.500,00 €
GRUPO 3. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN COMPRA	
Grupo 3.1 Vehículos CERO-eléctricos policiales (BEV) - Compra:	
Lote 48. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico	17.500,00 €
Lote 49. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos	11.666,67 €
Lote 50. Suministro de scooter y motocicleta cero-eléctrica	116.666,67 €
Lote 51. Suministro de furgoneta pequeña de atestados	23.333,33 €
Grupo 3.2 Vehículos ECO-híbridos policiales (HEV O MHEV)- Compra:	
Lote 52. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido	87.500,00 €
Lote 53. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos	23.333,33 €
Grupo 3.3 Vehículos CERO-híbridos enchufables policiales (PHEV) - Compra:	
Lote 54. Suministro de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable	70.000,00 €
Lote 55. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	23.333,33 €
Lote 56. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	23.333,33 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Grupo 3.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Compra:	
Lote 57. Suministro de vehículo SUV mediano/grande gasolina	35.000,00 €
Lote 58. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos	17.500,00 €
Lote 59. Suministro de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos	17.500,00 €
Lote 60. Suministro de scooter y motocicleta gasolina	35.000,00 €
GRUPO 4. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN ARRENDAMIENTO	
Grupo 4.1 Vehículos policiales CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento:	
Lote 61. Arrendamiento de vehículo turismo cero-eléctrico	46.666,67 €
Lote 62. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico	70.000,00 €
Lote 63. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos	35.000,00 €
Lote 64. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-eléctrico	23.333,33 €
Lote 65. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico	23.333,33 €
Lote 66. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica	233.333,33 €
Lote 67. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	46.666,67 €
Lote 68. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	70.000,00 €
Grupo 4.2 Vehículos policiales ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento:	
Lote 69. Arrendamiento de vehículo turismo mediano eco-híbrido	116.666,67 €
Lote 70. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande eco-híbrido	233.333,33 €
Lote 71. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos	70.000,00 €
Lote 72. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido con kit de detenidos	70.000,00 €
Lote 73. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero eco-híbrido	58.333,33 €
Lote 74. Arrendamiento de vehículo pick-up eco-híbrido	58.333,33 €
Lote 75. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	46.666,67 €
Lote 76. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	116.666,67 €
Grupo 4.3 Vehículos policiales CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento:	
Lote 77. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable	116.666,67 €
Lote 78. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable	175.000,00 €
Lote 79. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	70.000,00 €
Lote 80. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos	70.000,00 €
Lote 81. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-híbrido enchufable	58.333,33 €
Lote 82. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable	58.333,33 €
Lote 83. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados	46.666,67 €
Lote 84. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	116.666,67 €
Grupo 4.4 Vehículos policiales C-Gasolina - Arrendamiento:	
Lote 85. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina	35.000,00 €
Lote 86. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande gasolina	116.666,67 €
Lote 87. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos	58.333,33 €
Lote 88. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos	58.333,33 €
Lote 89. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina	46.666,67 €
Grupo 4.5 Vehículos policiales C-Gasol - Arrendamiento:	
Lote 90. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	17.500,00 €
Lote 91. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo	35.000,00 €
Lote 92. Arrendamiento de vehículo pick-up gasóleo	46.666,67 €
Lote 93. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados	35.000,00 €
GRUPO 5. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES EN CARSHARING	
Lote 94. Arrendamiento de vehículos en modalidad de carsharing	42.000,00 €

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de la misma durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de las mismas. Éstas deberán declarar que recurren a la solvencia con medianos externos en este mismo Anexo núm. 01, así como, también, aportar este Anexo núm. 01 cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medianos externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Sin embargo, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el Anexo núm. 01, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este Impuesto, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio.
Sin embargo, cabe destacar que la empresa inscrita en estos registros deberá facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando ésta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta en la propia Administración o que esté depositada en sus archivos en relación a que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo que, no será necesario que presenten aquellos datos del Sobre A depositados en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta esté vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del **Anexo núm. 01**.
- En cuanto a las personas naturales deberán acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

A.02 Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- **Anexo núm. 01**, relativo a la declaración responsable ajustada al formulario DEUC.
- **Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02**, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles.

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para las empresas adjudicatarias, estos requisitos deberán continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, deberán acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

La **documentación de la propuesta técnica** para evaluar la adecuación de las ofertas a los requerimientos del PPT, debe figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la **proposición económica y otros criterios de apreciación automática** dentro del **Sobre C**, que deberán mantenerse secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en los correspondientes actos de apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 de la LCSP.

➤ DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA (SOBRE B)

En el Sobre B, las empresas licitadoras incluirán la información referida a la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, las empresas licitadoras, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué datos son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras deberán aportar, según corresponda en cada Lote, la siguiente documentación:

A.03 Declaración responsable con las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos.

Este Anexo núm. 03 tiene por objeto declarar el cumplimiento de las prescripciones mínimas requeridas a cada equipo según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el documento, el licitador indicará las características del equipo ofrecido, que no podrán excederse de los márgenes o datos exigidos al PPT. Este documento es obligatorio pero no sujeto a valoración. No se aceptarán ofertas de vehículos u otras prestaciones, de segunda mano, remanufacturadas ni reacondicionadas. Los licitadores no pueden presentar oferta con prestaciones inferiores a las requeridas en los pliegos. En este sentido, no se admitirán en ningún caso aquellas ofertas que presenten tipos de elementos que no se ajustan estrictamente a las prestaciones solicitadas para las prestaciones objeto del Lote para el que liciten.

Puntos importantes a los efectos de completar el Anexo núm. 03 correctamente:

- *Indique claramente la marca, el modelo y la versión del vehículo ofrecido.*
- *En el apartado "Datos concretos de la oferta que presentan", excepto en las casillas marcadas con un "si" o un "no", debéis escribir todos los parámetros exactos correspondientes al vehículo propuesto. Es obligatorio rellenar todas las casillas del formulario.*
- *El incumplimiento de una o más de las prescripciones técnicas comportará la exclusión automática de la oferta, excepto en aquellos casos en que la propuesta se ajuste al margen de tolerancia del 5 % en relación con la longitud y/o la potencia del vehículo.*
- ***En ningún caso se podrá ofrecer un mismo vehículo (misma marca, modelo y versión) para más de un lote.** Si esto sucediera, la oferta válida sería la correspondiente al Lote con un VEC (Valor estimado del contrato) más alto. La otra oferta (mismo vehículo presentado a otro Lote) quedaría excluida de la licitación.*
- *En los apartados donde se tenga que marcar "Sí" o "No", recordáis que si marcad "No", esto implicará que vuestra oferta no cumple los requisitos mínimos, y por tanto será excluida de la licitación del Lote correspondiente.*

A.04 También, las empresas licitadoras podrán aportar, si así lo estiman conveniente, la **Declaración de confidencialidad de datos del Sobre B**, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 04** de este PCAP.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B

- **Anexo núm. 03, correspondiente al lote por el que se presente oferta**
- **Opcionalmente: Anexo núm. 04, relativo a la declaración de confidencialidad de datos del Sobre B**
- **ADVERTENCIA:** La documentación que contiene el Sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

➤ **DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)**

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras deberán aportar

A.05 La **proposición económica y el resto de criterios de valoración automática**, de acuerdo con el modelo que se determina en el **Anexo núm. 05**, según el Lote que corresponda, de obligado cumplimiento en cuanto a su presentación.

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de precios complementarios de otros accesorios o complementos vinculados directamente al objeto del Acuerdo marco y que estimen adecuados para el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el **Anexo núm. 05**. La presentación de estos precios es voluntaria y no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en los suministros y servicios del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, en su caso, el Órgano de contratación podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a su juicio y de acuerdo con lo previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal.

Los precios complementarios deben estar perfectamente detallados, de forma que la oferta sea inequívoca tanto en cuanto al bien o servicio ofrecido como en cuanto a su precio. Seguidamente se detalla el número máximo de precios complementarios a poder ofrecer en función del lote en el que se presente oferta:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE C

- **Anexo núm. 05**, relativo a la **proposición económica y otros criterios de valoración automática**, en función de cada Lote.
- **Opcionalmente y, en su caso, listado de precios complementarios (Anexo núm. 05)**

Número máximo de precios complementarios	Relación de Lotes
Máximo 10 precios complementarios	Lotes: 01 a 47, 50, 60, 66, 89, 94.
Máximo de 20 precios complementarios	Lotes: 48, 49, 51 a 59, 61 a 65, 67 a 88, 90 a 93

La veracidad y cumplimiento de la información aportada y declarada en los Sobres B y C constituye obligación de carácter esencial, a los efectos de la cláusula 56 de este Pliego.

17. Criterios de valoración de las proposiciones

La **adjudicación de las empresas de todos los Lotes** del Acuerdo marco se realizará de acuerdo con la **puntuación obtenida en el Sobre C**, de acuerdo con los criterios previstos en la presente cláusula.

Aquellas ofertas que no cumplan las condiciones técnicas que se solicitan por cada producto en los presentes Pliegos y, concretamente, en el PPT, no verán valorados sus sobres C (oferta económica y criterios automáticos), y este incumplimiento comportará la exclusión de la

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

empresa licitadora de la presente licitación. A estos efectos, se estará a lo que se declare en el Anexo núm. 03 correspondiente al Lote donde se presente oferta.

En el supuesto de que los licitadores de cualquiera de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de adjudicar, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofertas relación calidad-precio, se atenderá a los criterios expuestos a continuación, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que como máximo será de 100 puntos:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)

Las empresas presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05 del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica y resto de criterios de valoración automática.

LOTES 01 a 07, 12 a 18, 48 a 51, 54 a 56

1. Oferta económica (hasta un máximo 80 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversas (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 80 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOT	n	PES (%)
GRUPO 1. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN COMPRA		

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Grupo 1.1. Vehículos CERO-eléctricos (BEV) -Compra		
Lote 01. Suministro de barredoras viales de combustión		
Prestación 01. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico (A y B)	1	100
Lote 02. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico		
Prestación 02. Suministro de vehículo turismo mediano cero-eléctrico (C)	1	50
Prestación 03. Suministro de vehículo turismo grande cero-eléctrico (D y E)	2	50
Lote 03. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico		
Prestación 04. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico (B y C - SUV)	1	100
Lote 04. Suministro de vehículo SUV grande cero-eléctrico		
Prestación 05. Suministro de vehículo SUV grande cero-eléctrico (D y E - SUV)	1	100
Lote 05. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico		
Prestación 06. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico (B y C - TT)	1	100
Lote 06. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico		
Prestación 07. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico (D y E - TT)	1	100
Lote 07. Suministro de scooter y motocicletas cero-eléctrica		
Prestación 08. Suministro de scooter pequeña cero-eléctrica	1	25
Prestación 09. Suministro de scooter mediana cero-eléctrica	2	25
Prestación 10. Suministro de motocicleta mediana cero-eléctrica	3	25
Prestación 11. Suministro de motocicleta todoterreno cero-eléctrica	4	25
Grupo 1.3. Vehículos CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Compra		
Lote 12. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable		
Prestación 17. Suministro de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable (A y B)	1	100
Lote 13. Suministro de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable		
Prestación 18. Suministro de vehículo turismo mediano cero-híbrido enchufable (C)	1	50
Prestación 19. Suministro de vehículo turismo grande cero-híbrido enchufable (D y E)	2	50
Lote 14. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable		
Prestación 20. Suministro de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable (B y C - SUV)	1	100
Lote 15. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable		
Prestación 21. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable (D y E - SUV)	1	100
Lote 16. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable		
Prestación 22. Suministro de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable (B y C - TT)	1	100
Lote 17. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable		
Prestación 23. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable (D y E - TT)	1	100
Lote 18. Suministro de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable		
Prestación 24. Suministro de vehículo pick-up doble cabina cero-híbrido enchufable	1	100

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

GRUPO 3. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN COMPRA		
Grupo 3.1 Vehículos CERO-eléctricos policiales (BEV) - Compra		
Lote 48. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico		
Prestación 70. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico (C - SUV)	1	100
Lote 49. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos		
Prestación 71. Suministro de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos (C - SUV)	1	100
Lote 50. Suministro de scooter y motocicleta cero-eléctrica		
Prestación 72. Suministro de scooter pequeña cero-eléctrica	1	50
Prestación 73. Suministro de motocicleta mediana cero-eléctrica	2	50
Lote 51. Suministro de furgoneta pequeña de atestados		
Prestación 74. Suministro de furgoneta pequeña de atestados cero eléctrica	1	100
Grupo 3.3 . Vehículos CERO-híbridos enchufables policiales (PHEV) - Compra		
Lote 54. Suministro de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable		
Prestación 77. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable (C - SUV)	1	50
Prestación 78. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable (D y E - SUV)	2	50
Lote 55. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos		
Prestación 79. Suministro de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos (C - SUV)	1	100
Lote 56. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos		
Prestación 80. Suministro de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos (D y E - SUV)	1	100

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación del Lote por el o por los que liciten, su oferta por aquel Lote será excluida.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo 5 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de 3 años establecido en el PPT, para todos los vehículos que integran el lote, de la siguiente manera:

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de 3 años	5 puntos
Ampliación de 2,5 años	4 puntos
Ampliación de 2 años	3 puntos
Ampliación de 1,5 años	2 puntos
Ampliación de 1 año	1 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Ampliación de 6 meses	0,5 punto
-----------------------	-----------

3. Autonomía del vehículo (hasta un máximo de 10 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional (mayor puntuación a la mayor autonomía). La autonomía se expresará en kilómetros (km) y sin decimales y será medida y acreditada de acuerdo al protocolo WLTP o equivalente.

En el supuesto de que los kilómetros anteriores se presenten con decimales, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 10 \times (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j) / PMP$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático kilómetros autonomía y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

PMP = Máxima autonomía Oferta

P_{ij} = Autonomía por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los kilómetros ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- Oferta económica, los cuales se aplicarán a los diferentes kilómetros de autonomía presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los kilómetros ponderados.

4. Tiempo de recarga (hasta un máximo de 5 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma inversamente proporcional (mayor puntuación al menor tiempo de recarga). El tiempo de recarga se expresará en horas (h) y sin decimales.

El tiempo necesario para recargar es el necesario para recargar la batería del vehículo desde el 0 % hasta el 80 % en corriente alterna (AC, 7,4 kW), según datos oficiales del fabricante.

En el supuesto de que el tiempo de recarga se presente con decimales, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 5 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático tiempo de recarga y

i = identificador de la oferta

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

PMP = Mínimo tiempo de recarga Ofrecido

P_{ij} = Tiempo de recarga del elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los tiempos de recarga ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes tiempos de recarga presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los tiempos ponderados.

LOTES 08 a 11, 19 a 23, 52, 53, 57 a 60

1. Oferta económica (hasta un máximo 80 puntos)

La evaluación se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio debe incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación por cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 80 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático de Precio Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOT	n	PES (%)
GRUPO 1. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN COMPRA		
Grupo 1.2. Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) -Compra		

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 08. Suministro de vehículo turismo eco-híbrido		
Prestación 12. Suministro de vehículo turismo pequeño eco-híbrido (B y C)	1	50
Prestación 13. Suministro de vehículo turismo grande eco-híbrido (D y E)	2	50
Lote 09. Suministro de vehículo SUV pequeño eco-híbrido		
Prestación 14. Suministro de vehículo SUV pequeño eco-híbrido (B y C - SUV)	1	100
Lote 10. Suministro de vehículo SUV grande eco-híbrido		
Prestación 15. Suministro de vehículo SUV grande eco-híbrido (D y E- SUV)	1	100
Lote 11. Suministro de vehículo todoterreno eco-híbrido		
Prestación 16. Suministro de vehículo todoterreno eco-híbrido (C, D y E - TT)	1	100
Grupo 1.4 . Vehículos C-Gasolina (BENZ) – Compra		
Lote 19. Suministro de vehículo turismo gasolina		
Prestación 25. Suministro de vehículo turismo mediano gasolina (B y C)	1	50
Prestación 26. Suministro de vehículo turismo grande gasolina (D y E)	2	50
Lote 20. Suministro de vehículo SUV gasolina		
Prestación 27. Suministro de vehículo SUV gasolina (C, D y E- SUV)	1	100
Lote 21. Suministro de vehículo todoterreno gasolina		
Prestación 28. Suministro de vehículo todoterreno gasolina (C, D y E - TT)	1	100
Lote 22. Suministro de scooter y motocicletas gasolina		
Prestación 29. Suministro de scooter pequeña gasolina	1	25
Prestación 30. Suministro de scooter pequeña gasolina	2	25
Prestación 31. Suministro de motocicleta mediana gasolina	3	25
Prestación 32. Suministra-mente de motocicleta todoterreno gasolina	4	25
Grupo 1.5 . Vehículos C-Gasoil – Compra		
Lote 23. Suministro de vehículo todoterreno gasóleo		
Prestación 33. Suministro de vehículo todoterreno ligero gasóleo (C – TT)	1	50
Prestación 34. Suministro de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo (D y E – TT)	2	50
GRUPO 3. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN COMPRA		
Grupo 3.2. Vehículos ECO-híbridos policiales (HEV O MHEV)- Compra		
Lote 52. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido		
Prestación 75. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido (C, D y E - SUV)	1	100
Lote 53. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos		
Prestación 76. Suministro de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos (C, D y E - SUV)	1	100
Grupo 3.4. Vehículos policiales C-Gasolina – Compra		
Lote 57. Suministro de vehículo SUV mediano/grande gasolina		
Prestación 81. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina (C - SUV)	1	50
Prestación 82. Suministro de vehículo SUV grande gasolina (D y E - SUV)	2	50
Lote 58. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos		

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 83. Suministro de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos (C - SUV)	1	100
Lote 59. Suministro de vehículo SUV grande gasolina con kit de		
Prestación 84. Suministro de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos (D y E - SUV)	1	100
Lote 60. Suministro de scooter y motocicleta gasolina		
Prestación 85. Suministro de scooter mediana gasolina	1	50
Prestación 86. Suministro de motocicleta todoterreno gasolina	2	50

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación del Lote por el o por los que liciten, su oferta por aquel Lote será excluida.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo 10 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de 3 años establecido en el PPT, para todos los vehículos que integran el lote, de la siguiente manera:

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de 3 años	10 puntos
Ampliación de 2,5 años	8 puntos
Ampliación de 2 años	6 puntos
Ampliación de 1,5 años	4 puntos
Ampliación de 1 año	2 puntos
Ampliación de 6 meses	1 punto

3. Consumo (hasta un máximo de 10 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma inversamente proporcional (mayor puntuación al menor consumo). Consumo se presentará en litros (máximo con 1 decimal) de combustible cada 100 km (protocolo WLTP o equivalente) según datos oficiales del fabricante.

En el supuesto de que el tiempo de recarga se presenten con más decimales de los especificados (un decimal), se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 10 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Consumo vehículo y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

PMP = Mínimo consumo Ofrecido

P_{ij} = Consumo del elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los consumos ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes tiempos de recarga presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los tiempos ponderados.

LOTES 24 A 31, 36 A 42, 61 A 68, 77 A 84

1. **Proposición económica relativa a la cuota mensual por un contrato de 48 meses (hasta un máximo de 70 puntos)**

La evaluación se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio debe incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación por cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 70 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automáticos de Precio Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOT	n	PES (%)	
		Arrendament	Opción de compra
GRUPO 2. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN ARRENDAMIENTO			
Grupo 2.1. Vehículos CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento			

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 24. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico			
Prestación 35. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-eléctrico (A y B)	1	90	10
Lote 25. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-eléctrico			
Prestación 36. Arrendamiento de vehículo turismo mediano cero-eléctrico (C)	1	45	5
Prestación 37. Arrendamiento de vehículo turismo grande cero-eléctrico (D y E)	2	45	5
Lote 26. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico			
Prestación 38. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-eléctrico (B y C- SUV)	1	90	10
Lote 27. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-eléctrico			
Prestación 39. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-eléctrico (D y E- SUV)	1	90	10
Lote 28. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico			
Prestación 40. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-eléctrico (B y C - TT)	1	90	10
Lote 29. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico			
Prestación 41. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-eléctrico (D y E - TT)	1	90	10
Lote 30. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico			
Prestación 42. Arrendamiento de vehículo pick-up doble cabina cero-eléctrico	1	90	10
Lote 31. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica			
Prestación 43. Arrendamiento de scooter pequeña cero-eléctrica	1	24	1
Prestación 44. Arrendamiento de scooter mediana cero-eléctrica	2	24	1
Prestación 45. Arrendamiento de motocicleta mediana cero-eléctrica	3	24	1
Prestación 46. Arrendamiento de motocicleta todoterreno cero-eléctrica	4	24	1
Grupo 2.3. Vehículos CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento			
Lote 36. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable			
Prestación 52. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño cero-híbrido enchufable (A y B)	1	90	10
Lote 37. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable			
Prestación 53. Arrendamiento de vehículo turismo mediano cero-híbrido enchufable (C)	1	45	5
Prestación 54. Arrendamiento de vehículo turismo grande cero-híbrido enchufable (D y E)	2	45	5
Lote 38. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable			
Prestación 55. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño cero-híbrido enchufable (B y C - SUV)	1	90	10
Lote 39. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable			
Prestación 56. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable (D y E - SUV)	1	90	10
Lote 40. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable			
Prestación 57. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero cero-híbrido enchufable (B y C - TT)	1	90	10
Lote 41. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable			

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 58. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande cero-híbrido enchufable (D y E - TT)	1	90	10
Lote 42. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable			
Prestación 59. Arrendamiento de vehículo pick-up doble cabina cero-híbrido enchufable.	1	90	10
GRUPO 4. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN ARRENDAMIENTO			
Grupo 4.1. Vehículos policiales CERO-eléctricos (BEV) - Arrendamiento			
Lote 61. Arrendamiento de vehículo turismo cero-eléctrico			
Prestación 87. Arrendamiento de vehículo turismo cero-eléctrico (C)	1	90	10
Lote 62. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico			
Prestación 88. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico (C - SUV)	1	90	10
Lote 63. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos			
Prestación 89. Arrendamiento de vehículo SUV cero-eléctrico con kit de detenidos (C - SUV)	1	90	10
Lote 64. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-eléctrico			
Prestación 90. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-eléctrico (C, D y E - TT)	1	90	10
Lote 65. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-eléctrico			
Prestación 91. Arrendamiento de vehículo pick-up doble cabina cero-eléctrico	1	90	10
Lote 66. Arrendamiento de scooter y motocicleta cero-eléctrica			
Prestación 92. Arrendamiento de scooter pequeña cero-eléctrica	1	24	1
Prestación 93. Arrendamiento de scooter mediana cero-eléctrica	2	24	1
Prestación 94. Arrendamiento de motocicleta mediana cero-eléctrica	3	24	1
Prestación 95. Arrendamiento de motocicleta todoterreno cero-eléctrica	4	24	1
Lote 67. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados			
Prestación 96. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados cero-eléctrica	1	90	10
Lote 68. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados			
Prestación 97. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados cero-eléctrica	1	90	10
Grupo 4.3. Vehículos policiales CERO-híbridos enchufables (PHEV) - Arrendamiento			
Lote 77. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande cero-híbrido enchufable			
Prestación 107. Arrendamiento de vehículo turismo mediano cero-híbrido enchufable (C)	1	45	5
Prestación 108. Arrendamiento de vehículo turismo grande cero-híbrido enchufable (D y E)	2	45	5
Lote 78. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande cero-híbrido enchufable			
Prestación 109. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable (C - SUV)	1	45	5
Prestación 110. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable (D y E - SUV)	2	45	5
Lote 79. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable con kit de detenidos			
Prestación 111. Arrendamiento de vehículo SUV mediano cero-híbrido enchufable	1	90	10

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

con kit de detenidos (C - SUV)			
Lote 80. Arrendamiento de vehículo SUV grande cero-híbrido enchufable con kit de detenidos			
Prestación 112. Arrendamiento de vehículo gran cero-híbrido enchufable con kit de detenidos (D y E- SUV)	1	90	10
Lote 81. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-híbrido enchufable			
Prestación 113. Arrendamiento de vehículo todoterreno cero-híbrido enchufable (C, D y E - TT)	1	90	10
Lote 82. Arrendamiento de vehículo pick-up cero-híbrido enchufable			
Prestación 114. Arrendamiento de vehículo pick-up doble cabina cero-híbrido enchufable	1	90	10
Lote 83. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados			
Prestación 115. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados cero-híbrida enchufable	1	90	10
Lote 84. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados			
Prestación 116. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados cero-híbrida enchufable	1	90	10

- El peso se valora en %, entendiendo que los 70 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. Ahora bien, **en caso de que las empresas no presenten algún precio de opción de compra se entenderá que el ente local podrá adquirir el vehículo a la finalización del arrendamiento a coste cero.**

2. Proposición económica relativa al precio unitario para el exceso y por el defecto sobre el kilometraje total previsto (hasta un máximo de 10 puntos)

Por cada Lote por el que liciten, las empresas licitadoras incluirán el precio unitario ofrecido para el exceso y el precio unitario por defecto sobre el kilometraje total previsto, expresado en euros con tres decimales y sin IVA.

- Exceso (hasta un máximo de 5 puntos)

Si las empresas proponen cero euros (0 €) como precio por exceso de kilometraje, obtendrán una puntuación de **5 puntos**.

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **4 puntos** y se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversas (mayor puntuación al menor precio por exceso de kilometraje). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con tres cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor por exceso de kilometraje diferente de cero euros (0 €), se obtendrá según la fórmula siguiente:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Se otorgarán cuatro puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PEQ_i = 4 \times PMPE / (\sum_{j=1}^n PE_{ij} \times PES_j)$$

PEQ_y = Puntuación Exceso de Kilometraje Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMPE = Precio Mejor por Exceso

PE_{ij} = Precio exceso por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

El peso se valora en %, entendiendo que los 4 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario para el exceso será cero.

- Defecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgarán cinco puntos (5 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto). La evaluación del resto de ofertas se valorará de forma proporcional hasta un máximo de **4 puntos** y se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla:

$$PDQ_i = 4 \times (\sum_{j=1}^n PD_{ij} \times PES_j) / PMPD$$

PDQ_y = Puntuación por Defecto de Kilometraje Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMPD = Precio Mejor por Defecto

PD_{ij} = Precio por Defecto por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

El peso se valora en %, entendiendo que los cuatro puntos (4 puntos) son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario por el defecto será cero.

3. Autonomía del vehículo (hasta un máximo de 10 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional (mayor puntuación a la mayor autonomía). La autonomía se expresará en kilómetros (km) y sin decimales y será medida y acreditada de acuerdo al protocolo WLTP o equivalente.

En el supuesto de que los kilómetros anteriores se presenten con decimales, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 10 \times (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j) / PMP$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático kilómetros autonomía y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

PMP = Máxima autonomía Oferta

P_{ij} = Autonomía por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los kilómetros ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes kilómetros de autonomía presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los kilómetros ponderados.

4. Ampliación de la red de talleres mínima exigida de un taller en Cataluña (hasta un máximo de 5 puntos)

Se puntuará la oferta que mejore el número mínimo de talleres de asistencia en los siguientes términos:

Número de talleres por demarcación	Puntuación
Mínimo 1 taller por cada una de las 41 comarcas de Cataluña y Arán	5,0 puntos
Mínimo 24 talleres en comarcas diferentes con al menos 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	4,5 puntos
Mínimo 20 talleres en comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada una de las 8 veguerías	4,0 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	3,5 puntos
Mínimo de 12 talleres en comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada veguería	3,0 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 8 veguerías	2,5 puntos
Mínimo 8 talleres ubicados en 8 comarcas diferentes con al menos 2 talleres en cada provincia	2,0 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 4 provincias	1,5 puntos
Mínimo 6 talleres ubicados en seis comarcas diferentes con al menos 1 taller en cada una de las 4 provincias	1,0 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 4 provincias	0,5 punto

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de poder valorar este criterio, habrá que aportar una **declaración responsable** con el listado de talleres que se pondrán a disposición para la ejecución del contrato.

A efectos de cálculo se detalla en el **Anexo Informativo 01** los cuadros relativos a la composición de las veguerías y de las provincias.

5. Tiempo de recarga (hasta un máximo de 5 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma inversamente proporcional (mayor puntuación al menor tiempo de recarga). El tiempo de recarga se expresará en horas (h) y sin decimales

El tiempo necesario para recargar es el necesario para recargar la batería del vehículo desde el 0 % hasta el 80 % en corriente alterna (AC, 7,4 kW) según datos oficiales del fabricante.

En el supuesto de que el tiempo de recarga se presenten con decimales, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 5 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático tiempo de recarga y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de prestaciones por cada lote

PMP = Mínimo tiempo de recarga Ofrecido

P_{ij} = Tiempo de recarga del elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los tiempos de recarga ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes tiempos de recarga presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los tiempos ponderados.

LOTES 32 A 35, 43 A 47, 69 A 76, 85 A 93

1. Proposición económica relativa a la cuota mensual por un contrato de 48 meses (hasta un máximo de 70 puntos)

La evaluación se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio debe incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación por cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 70 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automáticos de Precio Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta de Precio

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOT		PES (%)	
	n	Arrendament	Opción de compra
GRUPO 2. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES, EN ARRENDAMIENTO			
Grupo 2.2 . Vehículos ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento			
Lote 32. Arrendamiento de vehículo turismo eco-híbrido			
Prestación 47. Arrendamiento de vehículo turismo pequeño eco-híbrido (B y C)	1	45	5
Prestación 48. Arrendamiento de vehículo turismo grande eco-híbrido (D y E)	2	45	5
Lote 33. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño eco-híbrido			
Prestación 49. Arrendamiento de vehículo SUV pequeño eco-híbrido (B y C- SUV)	1	90	10
Lote 34. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido			
Prestación 50. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido (D y E- SUV)	1	90	10
Lote 35. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido			
Prestación 51. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido (C, D y E - TT)	1	90	10
Grupo 2.4 . Vehículos C-Gasolina - Arrendamiento			
Lote 43. Arrendamiento de vehículo turismo mediano/grande gasolina			
Prestación 60. Arrendamiento de vehículo turismo mediano gasolina (B y C)	1	45	5
Prestación 61. Arrendamiento de vehículo turismo grande gasolina (D y E)	2	45	5
Lote 44. Arrendamiento de vehículo SUV gasolina			
Prestación 62. Arrendamiento de vehículo SUV gasolina (C, D y E - SUV)	1	90	10
Lote 45. Arrendamiento de vehículo todoterreno gasolina			

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Prestación 63. Arrendamiento de vehículo todoterreno gasolina (C, D y E - TT)	1	90	10
Lote 46. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina			
Prestación 64. Arrendamiento de scooter pequeña gasolina	1	24	1
Prestación 65. Arrendamiento de scooter mediana gasolina	2	24	1
Prestación 66. Arrendamiento de motocicleta mediana gasolina	3	24	1
Prestación 67. Arrendamiento de motocicleta todoterreno gasolina	4	24	1
Grupo 2.5 . Vehículos C-Gasóleo - Arrendamiento			
Lote 47. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo			
Prestación 68. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo	1	45	5
Prestación 69. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo	2	45	5
GRUPO 4. VEHÍCULOS DE SERVICIOS POLICIALES, EN ARRENDAMIENTO			
Grupo 4.2 . Vehículos policiales ECO-híbridos (HEV O MHEV) - Arrendamiento			
Lote 69. Arrendamiento de vehículo turismo mediano eco-híbrido			
Prestación 98. Arrendamiento de vehículo turismo mediano eco-híbrido (C)	1	90	10
Lote 70. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande eco-híbrido			
Prestación 99. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido (C - SUV)	1	45	5
Prestación 100. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido (D y E - SUV)	2	45	5
Lote 71. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos			
Prestación 101. Arrendamiento de vehículo SUV mediano eco-híbrido con kit de detenidos (C - SUV)	1	90	10
Lote 72. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido con kit de detenidos			
Prestación 102. Arrendamiento de vehículo SUV grande eco-híbrido con kit de detenidos (D y E - SUV)	1	90	10
Lote 73. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero eco-híbrido			
Prestación 103. Arrendamiento de vehículo todoterreno eco-híbrido (C, D y E - TT)	1	90	10
Lote 74. Arrendamiento de vehículo pick-up eco-híbrido			
Prestación 104. Arrendamiento de vehículo pick-up doble cabina eco-híbrido	1	90	10
Lote 75. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados			
Prestación 105. Arrendamiento de furgoneta pequeña de atestados eco-híbrida	1	90	10
Lote 76. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados			
Prestación 106. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados eco-híbrida	1	90	10
Grupo 4.4. Vehículos policiales C-Gasolina - Arrendamiento			
Lote 85. Arrendamiento de vehículo turismo mediano gasolina			
Prestación 117. Arrendamiento de turismo mediano gasolina (C)	1	90	10
Lote 86. Arrendamiento de vehículo SUV mediano/grande gasolina			
Prestación 118. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina (C - SUV)	1	45	5
Prestación 119. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina (D y E - SUV)	2	45	5
Lote 87. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina con kit de detenidos			
Prestación 120. Arrendamiento de vehículo SUV mediano gasolina con kit de	1	90	10

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

detenidos (C - SUV)			
Lote 88. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina con kit de detenidos			
Prestación 121. Arrendamiento de vehículo SUV grande gasolina (D y E - SUV)	1	90	10
Lote 89. Arrendamiento de scooter y motocicleta gasolina			
Prestación 122. Arrendamiento de scooter pequeña gasolina	1	24	1
Prestación 123. Arrendamiento de scooter mediana gasolina	2	24	1
Prestación 124. Arrendamiento de motocicleta mediana gasolina	3	24	1
Prestación 125. Arrendamiento de motocicleta todoterreno gasolina	4	24	1
Grupo 4.5 . Vehículos policiales C-Gasoil - Arrendamiento			
Lote 90. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo			
Prestación 126. Arrendamiento de vehículo todoterreno ligero gasóleo (C – TT)	1	90	10
Lote 91. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo			
Prestación 127. Arrendamiento de vehículo todoterreno mediano/grande gasóleo (D y E – TT)	1	90	10
Lote 92. Arrendamiento de vehículo pick-up gasóleo			
Prestación 128. Arrendamiento de vehículo pick-up doble cabina gasóleo	1	90	10
Lote 93. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados			
Prestación 129. Arrendamiento de furgoneta grande de atestados de combustión	1	90	10

2. Proposición económica relativa al precio unitario para el exceso y por el defecto sobre el kilometraje total previsto (hasta un máximo de 10 puntos)

Por cada Lote por el que liciten, las empresas licitadoras incluirán el precio unitario ofrecido para el exceso y el precio unitario por defecto sobre el kilometraje total previsto, expresado en euros con tres decimales y sin IVA.

- Exceso (hasta un máximo de 5 puntos)

Si las empresas proponen cero euros (0 €) como precio por exceso de kilometraje, obtendrán una puntuación de **5 puntos**.

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **4 puntos** y se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversas (mayor puntuación al menor precio por exceso de kilometraje). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con tres cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor por exceso de kilometraje diferente de cero euros (0 €), se obtendrá según la fórmula siguiente:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Se otorgarán cuatro puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PEQ_i = 4 \times PMPE / (\sum_{j=1}^n PE_{ij} \times PES_j)$$

PEQ_y = Puntuación Exceso de Kilometraje Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMPE = Precio Mejor por Exceso

PE_{ij} = Precio exceso por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

El peso se valora en %, entendiendo que los 4 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario para el exceso será cero.

- Defecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgarán **cinco puntos (5 puntos)** a la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PDQ_i = 5 \times (\sum_{j=1}^n PD_{ij} \times PES_j) / PMPD$$

PDQ_y = Puntuación por Defecto de Kilometraje Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de precios por cada lote

PMPD = Precio Mejor por Defecto

PD_{ij} = Precio por Defecto por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

El peso se valora en %, entendiendo que los cinco (5 puntos) son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario por el defecto será cero.

3. Consumo (hasta un máximo de 10 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma inversamente proporcional (mayor puntuación al menor consumo). Consumo se presentará en litros (máximo con 1 decimal) de combustible cada 100 km (protocolo WLTP o equivalente) según datos oficiales del fabricante.

En el supuesto de que el tiempo de recarga se presenten con más decimales de los especificados (un decimal), se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

$$PCP_i = 10 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Consumo vehículo y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

PMP = Mínimo consumo Ofrecido

P_{ij} = Consumo del elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los consumos ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes tiempos de recarga presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los tiempos ponderados.

4. **Ampliación de la red de talleres mínima exigida de un taller en Cataluña (hasta un máximo de 10 puntos)**

Se puntuará la oferta que mejore el número mínimo de talleres de asistencia en los siguientes términos:

Número de talleres por demarcación	Puntuación
Mínimo 1 taller por cada una de las 41 comarcas de Cataluña y Arán	10 puntos
Mínimo 24 talleres en comarcas diferentes con al menos 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	9 puntos
Mínimo 20 talleres en comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada una de las 8 veguerías	8 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 8 veguerías	7 puntos
Mínimo de 12 talleres en comarcas diferentes con al menos 1 taller por cada veguería	6 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 8 veguerías	5 puntos
Mínimo 8 talleres ubicados en 8 comarcas diferentes con al menos 2 talleres en cada provincia	4 puntos
Mínimo 2 talleres por cada una de las 4 provincias	3 puntos
Mínimo 6 talleres ubicados en seis comarcas diferentes con al menos 1 taller en cada una de las 4 provincias	2 puntos
Mínimo 1 taller por cada una de las 4 provincias	1 punto

A los efectos de poder valorar este criterio, habrá que aportar una **declaración responsable** con el listado de talleres que se pondrán a disposición para la ejecución del contrato.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

A efectos de cálculo se detalla en el **Anexo Informativo 01** los cuadros relativos a la composición de las veguerías y de las provincias.

LOTE 94

1. Proposición económica relativa al precio hora por la prestación de servicio de carsharing (hasta un máximo de 70 puntos)

La evaluación se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), entendiendo que el precio debe incluir el precio unitario máximo ofrecido para el arrendamiento sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación por cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 70 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automáticos de Precio Oferta y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

PMP = Precio Mejor Oferta por hora de prestación del servicio de casharing

P_{ij} = Precio por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

LOT	n	PES (%)
GRUPO 5. VEHÍCULOS DE SERVICIOS GENERALES EN CARSHARING		
Lote 94. Arrendamiento de vehículos en modalidad de carsharing		
Prestación 130. Arrendamiento de vehículo batería pequeña con horario reservado por el ente local	1	50
Prestación 131. Arrendamiento de vehículo batería grande con horario reservado por el ente local	2	50

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

2. Autonomía del vehículo (hasta un máximo de 10 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional (mayor puntuación a la mayor autonomía). La autonomía se expresará en kilómetros (km) y sin decimales y será medida y acreditada de acuerdo al protocolo WLTP o equivalente.

En el supuesto de que los kilómetros anteriores se presenten con decimales, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 10 \times (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j) / PMP$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático kilómetros autonomía y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

PMP = Máxima autonomía Oferta

P_{ij} = Autonomía por el elemento j de la oferta y

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los kilómetros ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes kilómetros de autonomía presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los kilómetros ponderados.

3. Tiempo de recarga (hasta un máximo de 5 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma inversamente proporcional (mayor puntuación al menor tiempo de recarga). El tiempo de recarga se expresará en horas (h) y sin decimales

El tiempo necesario para recargar es el necesario para recargar la batería del vehículo desde el 0 % hasta el 80 % en corriente alterna (AC, 7,4 kW) según datos oficiales del fabricante.

En el supuesto de que el tiempo de recarga se presenten con decimales, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 5 \times PMP / (\sum_{j=1}^n P_{ij} \times PES_j)$$

Siendo:

PCP_y = Puntuación Criterio Automático tiempo de recarga y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n=número de prestaciones por cada lote

PMP = Mínimo tiempo de recarga Ofrecido

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

P_{ij} = Tiempo de recarga del elemento j de la oferta y
 PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

Los tiempos de recarga ponderados se calcularán de acuerdo con los pesos concretos que se detallan en el criterio 1- **Oferta económica**, los cuales se aplicarán a los diferentes tiempos de recarga presentados y, seguidamente, se hará el sumatorio para obtener los tiempos ponderados.

4. Proposición económica relativa al precio unitario para el exceso de kilometraje total previsto (hasta un máximo de 5 puntos)

Por cada Lote por el que liciten, las empresas licitadoras incluirán el precio unitario ofrecido para el exceso y el precio unitario por defecto sobre el kilometraje total previsto, expresado en euros con tres decimales y sin IVA.

Si las empresas proponen cero euros (0 €) como precio por exceso de kilometraje, obtendrán una puntuación de **5 puntos**.

La evaluación del resto de ofertas se valorará hasta un máximo de **4 puntos** y se realizará de conformidad con la fórmula que, seguidamente, se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversas (mayor puntuación al menor precio por exceso de kilometraje). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con tres cifras decimales sin IVA, a los efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación, para todas las ofertas que presenten un valor por exceso de kilometraje diferente de cero euros (0 €), se obtendrá según la fórmula siguiente:

Se otorgarán cuatro puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PEQ_i = 4 \times PMPE / (\sum_{j=1}^n PE_{ij} \times PES_j)$$

PEQ_i = Puntuación Exceso de Kilometraje Oferta i

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

$PMPE$ = Precio Mejor por Exceso

PE_{ij} = Precio exceso por el elemento j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

El peso se valora en %, entendiendo que los 4 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario para el exceso será cero.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

5. **Límite de kilometraje anual para el servicio reservado al ente local de 30.000Km**
(Hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgarán **cinco puntos (5 puntos)** a la oferta que ofrezca más kilómetros (superior a 30.000 km/año) por el servicio reservado al ente local, valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$PDQ_i = 5 \times (\sum_{j=1}^n PD_{ij} \times PES_j) / PMPD$$

PDQ_i = Puntuación por kilometraje ofrecido y

i = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

$PMPD$ = Kilometraje máximo ofrecido

PD_{ij} = Kilómetros j de la oferta i

PES_j = Peso del elemento j (en términos porcentuales)

El peso se valora en %, entendiendo que los cinco (5 puntos) son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas deberán presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en algún elemento, se entenderá que el precio unitario por el defecto será cero.

6. **Atención telefónica 7/24, 365 días** (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgará **cinco puntos (5 puntos)** a la empresa que ofrezca atención telefónica los 7 días de la semana durante las 24 horas y todos los días del año a los usuarios (tanto del ente local como ciudadanos) del servicio de carsharing.

En caso de no ofrecer esta atención telefónica se valorará con **cero puntos (0 puntos)**.

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En todas las unidades de licitación se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

- a) **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encuentre incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y deba excluirse, o por el contrario, la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y deba tenerse en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que éste pueda decidir lo que en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para acordar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en esta cláusula, con la particularidad de que se sumará de forma acumulativa la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por el **Sobre A**, y en el apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital con respecto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica y el **Sobre C**, con la proposición económica y otros criterios

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

automáticos, con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 15, 16 y 17 y los Anexos del presente Pliego.

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será, como mínimo, de 30 días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medianos electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los demás medianos de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, salvo que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medianos electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá solicitar información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado "Enviar pregunta" de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales deberán ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo.

Las respuestas se publicarán en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos de que estas respuestas tengan validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio del ente o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Cabe destacar que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso, podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de la Mesa.

Vocalías:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

Secretaria:

- La Secretaria del CCDL, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de Contratación de la ACM/CCDL, o un letrado/a de los Servicios Jurídicos de la ACM.

Sin embargo, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los Sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 14 de este Pliego.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete días respecto de la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación deberá extender Acta la Secretaría de la Mesa, y deberá remitirla por medianos electrónicos al resto de miembros.

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

a. Apertura del Sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a cuenta desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, con el fin de proceder a la apertura de los Sobres A y calificará, en reunión interna, la

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimaré aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Sin embargo, si la Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, deberá comunicarlo mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días naturales.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos para que presenten complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de 5 días naturales para aclarar o completar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empujadas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, debe determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

b. Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen la información técnica de las ofertas de los licitadores, y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información debe hacerse pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días con el fin de proceder a las aclaraciones. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobre B y evaluadas las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, contestadas las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Asimismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora.

c. Apertura del Sobre C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL y, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, en su caso, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas o de otros criterios de apreciación automática. La Mesa podrá decidir no proceder a la lectura de las ofertas, dado el volumen ingente de Lotes que conforman el presente Acuerdo marco, siendo que la celebración del acto público supone dar cumplimiento tanto al tenor literal del art. 144.1 LCSP y concordantes, como la finalidad que se persigue por el mismo.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifican sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En el caso de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras, prevalecerá lo que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el Acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Muestras de los elementos que integran los Lotes

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del Sobre B, los elementos ofrecidos en cada uno de los Lotes deben estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña, donde se podrán realizar los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Asimismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, en su caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, deben ser adjudicatarias de cada Lote del presente Acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de la Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

1 EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función de que el licitador sea persona jurídica o física);

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- O, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros o servicios declarados en el Anexo núm. 01, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2023, 2024 o 2025) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en las cláusulas 15 y 16 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Sin embargo, en el caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda de que la ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Si la empresa es sujeto pasivo del impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, debe presentar el certificado vigente de situación en el censo del IAE o el último recibo del impuesto.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios, o bien aportará certificado vigente de situación en el censo del IAE donde se especifique el supuesto legal que ampara su exención.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), éste lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), éste lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2 EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, **siempre que la información que se indica en el apartado 1**

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, deberán presentar la siguiente documentación:

2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada ni disponible para su consulta de oficio, la empresa deberá aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

ATENCIÓN: Las licitadoras propuestas como adjudicatarias deben facilitar toda la información que se relaciona en el punto 1 de esta cláusula. Si esta está disponible en el RELI/ROLECE y, además, está vigente, fehaciente y actualizada, la empresa no es necesario que la aporte. Cualquiera de esta información, relacionada en el punto 1, a la que no se pueda acceder para la comprobación pertinente, debe ser presentada por las propuestas adjudicatarias.

3 ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En el caso de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medianos externos, se deberá aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso a que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En el caso de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medianos alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medianos electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados anteriormente en esta cláusula, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación justificativa al licitador siguiente de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas.

En este caso, la consecuente nueva empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

obligaciones relacionadas en la presente cláusula y en caso de cumplimiento se propondrá su adjudicación.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Asimismo, en sus estatutos deberá constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se haya recepcionado de conformidad los suministros y servicios prestados y hayan transcurrido los periodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal y como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP ya que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas confidenciales relativas a la adjudicación, debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los que su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, a petición de las empresas licitadoras, tal y como dispone el apartado 2º del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación deben comunicar al licitador, a la mayor brevedad posible, y, en cualquier caso, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas adjudicatarias.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deberán comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y el CCDL quedan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, para que, en el plazo máximo de 5 días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23 de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 02** mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
- e) La suspensión de la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deberán comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos en que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que el contratista inicial sea una UTE, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del citado Acuerdo marco.

Asimismo, estas empresas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear al menos el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Asimismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, en el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Vall d'Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado, en especial, las que establece el Anexo V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Cabe destacar que las empresas adjudicatarias deben cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medianos y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone dicha legislación.

Asimismo, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, como por ejemplo, las de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y demás obligaciones señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, deben respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, como de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

tratamiento de esta tipología de datos es su gestión para una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias para esta ejecución. Por otra parte, tal y como se detalla en la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, éstas quedan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco quedarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Sin embargo, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, quedarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los soportes en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

conservar copia alguna de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Sin embargo, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetas al estricto cumplimiento de las normas de seguridad para el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a implementar, conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, tanto provenientes de la acción humana como del mediano físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se les adjudique.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y deberán indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, deberán hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, con el fin de comprobar la correspondencia entre los bienes y servicios ofrecidos y los suministrados y ejecutados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 17 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de los bienes suministrados o servicios prestados a las entidades destinatarias.

El contratista deberá resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que de él depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables de que las prestaciones objeto del Acuerdo marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter a la cláusula 33 o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por lo que respecta a la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) No presentar dentro del plazo solicitado la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidad, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportados por el CCDL-ACM, con motivo de la estructura técnica y administrativa de medianos personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, las otras desprendidas que se deben hacer frente, las empresas adjudicatarias de los contratos basados, a la finalización de los períodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y en su caso, de las sucesivas prórrogas, deberán abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **2% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Total del precio de adjudicación de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de compra. (Lotes 01 a 23 y 48 a 60).
- Total del precio adjudicado resultante de la multiplicación de la cuota mensual por las 48 mensualidades de los contratos basados (IVA excluido) para la modalidad de arrendamiento (Lotes 24 a 47 y 61 a 94)

La remuneración devenga en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El CCDL-ACM practicará, dentro del periodo determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, la ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

38. Revisión de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la realización de las prestaciones objeto del mismo. Estas prestaciones se producirán en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, de conformidad con lo que se determina en el artículo 211 de la LCSP y lo que se concreta a continuación.

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP:

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

No obstante, en caso de que alguna de las unidades de licitación (Lot) se concluya con un único adjudicatario, para la adjudicación de los contratos basados que deriven de esta unidad de licitación, se estará a las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, en su caso, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal y como prevé el artículo 221.4, apartado a), de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, éstos serán adjudicados de forma

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1.1 Con carácter preferente:

Cuando la elección se realice a favor la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.

1.2 Con carácter alternativo:

- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado en celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que queden acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes distintos comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades para su uso o mantenimiento.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, y se tenga como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.

Los contratos basados en que su importe no supere los 15.000 euros (IVA excluido), se podrán adjudicar directamente a cualquiera de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar el contrato basados sin necesidad de justificación.

ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA Y, EN TODO CASO, LA ADJUDICACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', SE EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.

ESTA NUEVA LICITACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN AL PRTR.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

En aquellos casos en que varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa deberá responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión, el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que de adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 06**.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Tal y como prevé el artículo 221.4, apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, y como ya ha sido citado, esta posibilidad se podrá ejercicio en los siguientes casos:

- Cuando sean contratos basados susceptibles de financiación con fondos del 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', se efectuará previa licitación de un nuevo procedimiento de adjudicación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco. Esta nueva licitación deberá cumplir con todas las exigencias marcadas por la normativa aplicable, con especial referencia a la dictada en relación al PRTR.
- En el supuesto de que la entidad local destinataria no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basados de acuerdo con los criterios definidos en el apartado anterior '1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN', o asimismo, no los considerara suficientemente precisos o cuando no todos los términos estén fijados, deberá realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.
- En el supuesto de que el contrato basado superase el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y, cuando proceda, por el CCDL-ACM con respecto a las de contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- El Órgano de contratación deberá tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de 5 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado en la convocatoria. La propuesta deberá ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 06**.
- Sin perjuicio de lo indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.
- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación:

A. Con carácter preferente (criterio calidad- precio):

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PONA_i = 70 \times VEOMB/VEO_y + 30 \times PCA_i/PCAMA$$

Siendo:

i = el identificador de la empresa (i)

VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_i = al valor económico de la oferta (i).

PCA_i = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco.

PCAMA = a la puntuación más alta de los criterios automáticos diferentes al precio del Acuerdo marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

B. Con carácter alternativo (criterio precio):

Se valorará exclusivamente el precio ofrecido para la realización de las prestaciones objeto del contrato basado, adjudicándose éstos a la empresa que haya presentado el precio más bajo.

Una vez enviados los formularios a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, éstas, en un plazo de 10 días hábiles, formularán a las entidades destinatarias una propuesta concreta.

El envío de la solicitud y de la propuesta se realizará preferentemente por medianos telemáticos.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, en respuesta a la solicitud de contrato basado, deberán acompañar su propuesta, con una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP. Tal y como se dispone en el artículo 221.6 de la LCSP, las empresas consultadas quedarán obligadas a presentar la oferta correspondiente, si bien podrán optar por justificar de manera razonada la no presentación.

La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del Órgano de contratación competente de la entidad local destinataria y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

Por otra parte, el CCDL-ACM o, en su caso, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco con el fin de conseguir economías de escala en los precios y en los procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados a la coyuntura del mercado, con el fin de obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, éste se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo en el Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado en el mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez éstos hayan sido adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, éstos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias, en la celebración de sus contratos basados, las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

En relación a estos contratos basados, la empresa la adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva, en el supuesto de que así sea exigido por parte del Órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el Órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato basado, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

En cuanto a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la presente Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja de depósitos que determine el ente local.
- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la presente Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Asimismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal y como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, deben hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, debe especificarse en el texto que ésta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto de que el Órgano de contratación lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución. En el caso de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación de la ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos a efectuar por los suministros y servicios, que integren el objeto del contrato, con el fin de cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de dichas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes deben hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria.

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo para la recepción de las prestaciones previstas será el previsto en el PPT y en la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, comenzará a computar el plazo de garantía referido a la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el que la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución del mismo.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones para la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, a personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 267 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
 - b) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años;
 - c) Mujeres mayores de treinta años por las que esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
 - d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
 - e) Personas que figuren inscritas como desocupadas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendientes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
 - f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas con una antigüedad mínima de tres meses.
- En el supuesto de que haya una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, entendiéndose para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.
 - En caso de que la empresa contratista deba aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, debe acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

d) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

- Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de los mismos y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rechazar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que ésta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 05 y 47 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, en su caso, a partir del escandallo de precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, en su caso, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos en la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, deberán aplicarse, en su caso, las siguientes medidas:

- Devengar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- La ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance con el fin de procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas deberán ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, afectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En las mismas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente a las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son a cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Asimismo, estarán obligados a satisfacer todos los gastos que deba realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que pueda derivarse de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá solicitar a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda el CCDL-ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable de que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando ésta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso la ACM-CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando proceda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- d) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- e) La falta de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía.
- g) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

- h) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- i) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal y como se establece en la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto de que se dispense la constitución de la garantía

para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos con el fin de cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de dichas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 5 del PCAP.

ATENCIÓN: TODO LO ANTERIOR, APARTE DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADICIONALES QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES DESTINATARIAS EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓN DE SUS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDOS DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN EL MARCO DEL CITADO PLAN.

Incumplimientos, como por ahora, los relacionados con el cumplimiento de las metas y objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, entre otros.

49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones

En relación a la duración de los contratos basados, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- **Lotes 01 a 23 y 48 a 60 (suministro, en la modalidad de compra):** La duración será, como mínimo, el plazo de entrega o el que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación.
- **Lotes 24 a 47, 61 a 93 (suministro, en la modalidad de arrendamiento):** La duración será de 48 meses, independientemente de cuando se ejerza la opción de compra.
- **Lote 94 (Suministro, en la modalidad arrendamiento-carsharing) :** La duración será de 48 meses.

Finalizado el periodo del arrendamiento (a excepción del caso del arrendamiento-carsharing, en el que no hay opción de compra), el ejercicio de la opción de compra se realizará con una notificación por parte de la entidad local contratante a la empresa adjudicataria, en el 47º mes de vigencia del contrato basado como máximo.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

A continuación, se identifican los plazos máximos de entrega. No obstante, la entidad local destinataria podrá pactar con la empresa adjudicataria del contrato basado plazos superiores o plazos escalonados, en los términos del artículo 34 de la LCSP:

Plazos máximos de ejecución	
• Lotes 01 a 47 y 94 (servicios generales, en modalidad de compra y arrendamiento, y carsharing), el plazo de entrega será máximo de 60 días.	
• Lotes 48 a 93 (vehículos policiales, tanto de compra como de arrendamiento), el plazo de entrega máximo será de 90 días. Los requerimientos que se recojan al PPT como obligatorios no se considerarán transformaciones.	
• Adicionalmente, la empresa adjudicataria podrá solicitar una ampliación de su plazo máximo de entrega en 30 días más, si se dan dos circunstancias: - Se aporta justificación de las razones de la necesidad de ampliación. En el caso de que esta justificación sea que la prestación requiera una transformación adicional, ésta no deberá estar incluida como requerimiento mínimo al PPT, ya que entonces no se considerará a estos efectos una transformación. - Se aporta declaración responsable de que no se ha entregado ni se entregará ningún vehículo, del mismo lote y similar transformación, contratado con posterioridad.	

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las entidades locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación.

50. Puestos de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán entregar las prestaciones en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local contratante.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de lugares de entrega y, en su caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados deberán ejecutarse con la calidad establecida y con sujeción a lo previsto en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos en que las entidades locales destinatarias exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

En cuanto a los Lotes que incluyen el suministro, durante el plazo de garantía, de conformidad con los artículos 305 y 311 de la LCSP, el Órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación, si ello fuera suficiente.

En el supuesto de que, mediante la reposición o reparación de los suministros, el Órgano de contratación estimara que ello no es suficiente, los bienes suministrados se podrán rechazar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar por recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone el apartado 3º del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

precio contractual, si considera que por los efectos de las finalidades del contrato es más adecuado para los intereses públicos esta solución, que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista, o en su caso, recuperación del precio satisfecho.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los siguientes supuestos:

Modificaciones previstas en los Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de unidades a suministrar, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados. La modificación en ningún caso supondrá una modificación sustancial del bien y no comportará modificación de precio.

En los supuestos de cese de la producción, cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado de los bienes a suministrar, se podrá aceptar previa autorización del responsable del contrato una modificación no sustancial, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado, y la cual no podrá sobrepasar un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia del mismo, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando existan motivos de interés público o de

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco para las modificaciones antes mencionadas.

En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a 6 días, así como la dirección electrónica para su recepción. Las propuestas, en su caso, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, o a instancia de la misma, podrá instar a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, en el supuesto de que por motivos de la situación de la COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2º, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 301.2 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de dicha modificación.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Aspectos comunes de procedimiento para las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia del mismo, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la citada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco deberán incorporarse, también, en su caso, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Sin embargo, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que en la correcta ejecución de los suministros, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor del Acuerdo marco. En ningún caso, se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria debe comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de dichos contratos basados del Acuerdo marco se regirán por lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el reprocho injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el Pliego se señale un menor.
- j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a 8 meses acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale un menor.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de 10 días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será requisada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con lo que excedan del importe de la garantía decomisada, de conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Sin embargo, en el supuesto de que no se hubiera constituido garantía, el contratista deberá abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que en su caso, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a dicha cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta deberá comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, deberá facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratistas, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP quedarán sujetos al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios deban realizar a los subcontratistas, deben tramitarse y hacerse efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional primera y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto con respecto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso deberá interponerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se adjudica el Acuerdo marco o por el que se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la propia Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a como
(señale las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a,
apoderado/a...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de
movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de
contratación núm. 2025.02) que la empresa,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir
del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a como (*señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...*), de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre B en la licitación del Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.02) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a como (señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/a del Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.02) que:

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, cuyo objeto es el suministro de vehículos de servicios generales y policiales, tanto en modalidad de compra como de arrendamiento.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 1

CUADROS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DE LAS VEGUERÍAS Y PROVINCIAS

Veguería	Comarcas incluidas en cada veguería
de Barcelona	El Baix Llobregat, el Barcelonès, el Maresme, el Vallès Occidental i el Vallès Oriental
de l'Alt Pirineu i Aran	L'Aran i les comarques de l'Alta Ribagorça, l'Alt Urgell, la Cerdanya, el Pallars Jussà i el Pallars Sobirà
de la Catalunya Central	El Bages, el Moianès, el Berguedà, Osona i el Solsonès
de les Comarques gironines	L'Alt Empordà, el Baix Empordà, la Garrotxa, el Gironès, el Pla de l'Estany, el Ripollès i la Selva
de Ponent	Les Garrigues, la Noguera, el Pla d'Urgell, la Segarra, el Segrià i l'Urgell
del Camp de Tarragona	L'Alt Camp, el Baix Camp, la Conca de Barberà, el Priorat i el Tarragonès
de les Terres de l'Ebre	El Baix Ebre, el Montsià, la Ribera d'Ebre i la Terra Alta
de Barcelona	l'Alt Penedès, el Baix Penedès, el Garraf i l'Anoia

Província	Comarcas incluidas en cada província
de Barcelona	l'Alt Penedès, l'Anoia, el Bages, el Baix Llobregat, el Barcelonès, el Berguedà, el Garraf, el Maresme, el Moianès, Osona, el Vallès Occidental i el Vallès Oriental
de Girona	L'Alt Empordà, el Baix Empordà, la Garrotxa, el Gironès, el Pla de l'Estany, el Ripollès, la Selva i la Cerdanya
de Lleida	L'Aran i les comarques de l'Alta Ribagorça, l'Alt Urgell, les Garrigues, la Noguera, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà el Pla d'Urgell, la Segarra, el Segrià, el Solsonès, l'Urgell i la Cerdanya
de Tarragona	L'Alt Camp, el Baix Camp, el Baix Ebre, el Baix Penedès, la Conca de Barberà, el Montsià, el Priorat, la Ribera d'Ebre, el Tarragonès i la Terra Alta

Este es un Anexo meramente informativo, que no debe presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 2

REPERTORIO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no debe presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto núm. 1. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. Núm. 2019.07)

Nom entitat	Tipus entitat	Comarca
Abrera	Municipi	Baix Llobregat
Agència de Salut Pública de Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Agramunt	Municipi	Urgell
Aiguafreda	Municipi	Osona
Aiguamúrcia	Municipi	Alt Camp
Aigües de Manresa, SA	Altra entitat	Bages
Aigües de Mataró, S.A.	Altra entitat	Maresme
Aigües del Prat, SA	Altra entitat	Baix Llobregat
Aigües del Vendrell, S.A.	Altra entitat	Baix Penedès
Alcanar	Municipi	Montsià
Alcarràs	Municipi	Segrià
Alcoletge	Municipi	Segrià
Alcover	Municipi	Alt Camp
Alella	Municipi	Maresme
Alfarràs	Municipi	Segrià
Alforja	Municipi	Baix Camp
Almatret	Municipi	Segrià
Alpicat	Municipi	Segrià
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
Altafulla	Municipi	Tarragonès
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorti/Mancomunitat	Barcelonès
Amer	Municipi	Selva
Ametlla de Mar, l'	Municipi	Baix Ebre
Ametlla del Vallès, l'	Municipi	Vallès Oriental
Ampolla, l'	Municipi	Baix Ebre
Ampostà	Municipi	Montsià

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anglès	Municipi	Selva
Aparcaments i Mobilitat de Cambrils, Societat Limitada Municipal	Altra entitat	Baix Camp
Aran	Comarca	Aran
Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL	Altra entitat	Aran
Arboç, l'	Municipi	Baix Penedès
Arbúcies	Municipi	Selva
Arenys de Mar	Municipi	Maresme
Arenys de Munt	Municipi	Maresme
Argentona	Municipi	Maresme
Armentera, l'	Municipi	Alt Empordà
Artés	Municipi	Bages
Artesa de Segre	Municipi	Noguera
Associació Catalana de Municipis (ACM)	Altra entitat	Barcelonès
Associació d'Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Altra entitat	Solsonès
Avellanes i Santa Linya, les	Municipi	Noguera
Avinyó	Municipi	Bages
Avinyonet del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Badalona	Municipi	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Bages	Comarca	Bages
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Pallars	Municipi	Pallars Sobirà
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipi	Noguera
Balenyà	Municipi	Osona
Balsareny	Municipi	Bages
Banyoles	Municipi	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Barcelona	Municipi	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Barcelona	Província	Barcelonès
Barcelona de Serveis Municipals, SA	Altra entitat	Barcelonès
Batea	Municipi	Terra Alta
Begues	Municipi	Baix Llobregat
Begur	Municipi	Baix Empordà
Bellpuig	Municipi	Urgell
Bellvei	Municipi	Baix Penedès
Berga	Municipi	Berguedà
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipi	Gironès
Bigues i Riells del Fai	Municipi	Vallès Oriental
Bisbal del Penedès, la	Municipi	Baix Penedès
Bisbal d'Empordà, la	Municipi	Baix Empordà
Blancafort	Municipi	Conca de Barberà
Blanes	Municipi	Selva
Bolvir	Municipi	Cerdanya
Borges Blanques, les	Municipi	Garrigues
Borges del Camp, les	Municipi	Baix Camp
Bossòst	Municipi	Aran
Breda	Municipi	Selva
Cabanyes, les	Municipi	Alt Penedès
Cabrera de Mar	Municipi	Maresme
Cabrils	Municipi	Maresme
Cadaqués	Municipi	Alt Empordà
Calaf	Municipi	Anoia
Calafell	Municipi	Baix Penedès
Caldes de Malavella	Municipi	Selva
Caldes de Montbui	Municipi	Vallès Oriental
Caldes d'Estrac	Municipi	Maresme
Calella	Municipi	Maresme
Callús	Municipi	Bages
Calonge i Sant Antoni	Municipi	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Camarles	Municipi	Baix Ebre
Cambrils	Municipi	Baix Camp
Campdevàrol	Municipi	Ripollès
Campllong	Municipi	Gironès
Camprodon	Municipi	Ripollès
Canet de Mar	Municipi	Maresme
Canonja, la	Municipi	Tarragonès
Canovelles	Municipi	Vallès Oriental
Canyelles	Municipi	Garraf
Capellades	Municipi	Anoia
Capmany	Municipi	Alt Empordà
Cardedeu	Municipi	Vallès Oriental
Cardona	Municipi	Bages
Cassà de la Selva	Municipi	Gironès
Castell-Platja d'Aro	Municipi	Baix Empordà
Castellar del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipi	Bages
Castellbisbal	Municipi	Vallès Occidental
Castelldefels	Municipi	Baix Llobregat
Castellfollit de la Roca	Municipi	Garrotxa
Castelló d'Empúries	Municipi	Alt Empordà
Catllar, el	Municipi	Tarragonès
Cellera de Ter, la	Municipi	Selva
Celrà	Municipi	Gironès
Centelles	Municipi	Osona
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Altra entitat	Solsonès
Cercs	Municipi	Berguedà
Cerdanya	Comarca	Cerdanya
Cerdanyola del Vallès	Municipi	Vallès Occidental
Cervelló	Municipi	Baix Llobregat
Cervià de les Garrigues	Municipi	Garrigues

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Collbató	Municipi	Baix Llobregat
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Cons. atenció a les persones de l'Alt Urgell	Consorci/Mancomunitat	Alt Urgell
Consorci Besòs-Tordera	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorci/Mancomunitat	Garrotxa
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorci/Mancomunitat	Gironès
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorci/Mancomunitat	Ripollès
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Consorci/Mancomunitat	Gironès
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorci/Mancomunitat	Montsià
Consorci del Bages per a la gestió de residus	Consorci/Mancomunitat	Bages
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci del Parc Serralada Litoral	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci del Ter	Consorci/Mancomunitat	Osona
Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
Consorci Leader Pirineu Occidental	Consorci/Mancomunitat	Pallars Jussà
Consorci LOCALRET	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci per a la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci Turó Seu Vella	Consorci/Mancomunitat	Segrià
Constantí	Municipi	Tarragonès
Corbera de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Corçà	Municipi	Baix Empordà
Cornellà de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Creixell	Municipi	Tarragonès
Cubelles	Municipi	Garraf
Cunit	Municipi	Baix Penedès
Deltebre	Municipi	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Depuradores d'Osona, S.L.	Altra entitat	Osona
Dosrius	Municipi	Maresme
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Altra entitat	Vallès Occidental
EMAU. Empresa Municipal d'Agenda Urbana de Lleida SL (Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, SL)	Altra entitat	Segrià
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA	Altra entitat	Alt Penedès
Empresa Municipal de Mitjans de Comunicació de Tarragona, SA	Altra entitat	Tarragonès
Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA	Altra entitat	Tarragonès
Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Altra entitat	Tarragonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Altra entitat	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Altra entitat	Vallès Occidental
Escala, l'	Municipi	Alt Empordà
Esparreguera	Municipi	Baix Llobregat
Espluga de Francolí, l'	Municipi	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Espolla	Municipi	Alt Empordà
Figaró-Montmany	Municipi	Vallès Oriental
Figueres	Municipi	Alt Empordà
Flix	Municipi	Ribera d'Ebre
Folgueroles	Municipi	Osona
Foment Torisme Val d'Aran	Altra entitat	Aran
Fonollosa	Municipi	Bages
Font-rubí	Municipi	Alt Penedès
Fornells de la Selva	Municipi	Gironès
Franqueses del Vallès, les	Municipi	Vallès Oriental
Fundació Barberà Promoció	Altra entitat	Vallès Occidental
Garriga, la	Municipi	Vallès Oriental
Gavà	Municipi	Baix

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		Llobregat
Gelida	Municipi	Alt Penedès
Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L.	Altra entitat	Vallès Occidental
Gestió Integral Aigües de Catalunya(GIACSA)	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Altra entitat	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Altra entitat	Alt Camp
Gestió Sanitària i Assistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Altra entitat	Baix Ebre
Girona	Municipi	Gironès
Girona	Província	Gironès
Gironella	Municipi	Berguedà
Granollers	Municipi	Vallès Oriental
Gualba	Municipi	Vallès Oriental
Guissona	Municipi	Segarra
Gurb	Municipi	Osona
Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Altra entitat	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Altra entitat	Montsià
Hospitalet de Llobregat, l'	Municipi	Barcelonès
Hostalets de Pierola, els	Municipi	Anoia
Hostalric	Municipi	Selva
Igualada	Municipi	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Altra entitat	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Altra entitat	Baix Camp
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Altra entitat	Baix Camp
Institut Municipal de serveis socials de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Ivars d'Urgell	Municipi	Pla d'Urgell
Jonquera, la	Municipi	Alt Empordà
Juneda	Municipi	Garrigues
La Ràpita	Municipi	Montsià
Llagosta, la	Municipi	Vallès Oriental
Llagostera	Municipi	Gironès
Llançà	Municipi	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Llastres Serveis Municipals, SLU	Altra entitat	Baix Camp
Lleida	Província	Segrià
Lleida	Municipi	Segrià
Lliçà d'Amunt	Municipi	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipi	Vallès Oriental
Llívia	Municipi	Cerdanya
Lloret de Mar	Municipi	Selva
Lloret Futur, SA	Altra entitat	Selva
Lluçà	Municipi	Osona
Malgrat de Mar	Municipi	Maresme
Mancomunitat Penedès Garraf	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Manlleu	Municipi	Osona
Manresa	Municipi	Bages
Martorell	Municipi	Baix Llobregat
Martorelles	Municipi	Vallès Oriental
Mas de Barberans	Municipi	Montsià
Masies de Voltregà, les	Municipi	Osona
Masnou, el	Municipi	Maresme
Masquefa	Municipi	Anoia
Matadepera	Municipi	Vallès Occidental
Mataró	Municipi	Maresme
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Altra entitat	Barcelonès
Moianès	Comarca	Moianès
Molins de Rei	Municipi	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipi	Pla d'Urgell
Mollet del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Monistrol de Montserrat	Municipi	Bages
Mont-roig del Camp	Municipi	Baix Camp
Montblanc	Municipi	Conca de Barberà
Montcada i Reixac	Municipi	Vallès Occidental
Montgat	Municipi	Maresme

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Montmeló	Municipi	Vallès Oriental
Montornès del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Móra la Nova	Municipi	Ribera d'Ebre
Museu-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Altra entitat	Maresme
Naut Aran	Municipi	Aran
Navarcles	Municipi	Bages
Navàs	Municipi	Bages
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Altra entitat	Baix Camp
Olèrdola	Municipi	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipi	Baix Llobregat
Olivella	Municipi	Garraf
Olost	Municipi	Osona
Olot	Municipi	Garrotxa
Organisme Autònom de Desenvolupament de la Conca de Barberà	Altra entitat	Conca de Barberà
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Altra entitat	Gironès
Os de Balaguer	Municipi	Noguera
Pacs del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Palafolls	Municipi	Maresme
Palafrugell	Municipi	Baix Empordà
Palamós	Municipi	Baix Empordà
Palau-solità i Plegamans	Municipi	Vallès Occidental
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipi	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipi	Baix Llobregat
Pals	Municipi	Baix Empordà
Papiol, el	Municipi	Baix Llobregat
Parets del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Passanant i Belltall	Municipi	Conca de Barberà
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Altra entitat	Gironès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Pera, la	Municipi	Baix Empordà
Perafort	Municipi	Tarragonès
Peralada	Municipi	Alt Empordà
Perelló, el	Municipi	Baix Ebre
Piera	Municipi	Anoia
Pineda de Mar	Municipi	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipi	Solsonès
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Pobla de Mafumet, la	Municipi	Tarragonès
Pobla de Segur, la	Municipi	Pallars Jussà
Polinyà	Municipi	Vallès Occidental
Pont de Molins	Municipi	Alt Empordà
Pont de Suert, el	Municipi	Alta Ribagorça
Ponts	Municipi	Noguera
Port de la Selva, el	Municipi	Alt Empordà
Port de Roses, S.A.	Altra entitat	Alt Empordà
Prat de Llobregat, el	Municipi	Baix Llobregat
Prat Espais, SLU	Altra entitat	Baix Llobregat
Premià de Dalt	Municipi	Maresme
Premià de Mar	Municipi	Maresme
Premià Serveis Municipals, SL	Altra entitat	Maresme
Prestació de Serveis al Ciutadà, SA PRESECSA	Altra entitat	Baix Llobregat
Priorat	Comarca	Priorat
Promocions Urbanístiques de Mataró, SA (PUMSA)	Altra entitat	Maresme
Puigcerdà	Municipi	Cerdanya
Reus	Municipi	Baix Camp
Reus Desenvolupament Econòmic, S.A.	Altra entitat	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (abans Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Altra entitat	Baix Camp
Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		d'Ebre
Riells i Viabrea	Municipi	Selva
Ripoll	Municipi	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipi	Vallès Occident al
Riudarenes	Municipi	Selva
Riudellots de la Selva	Municipi	Selva
Riudoms	Municipi	Baix Camp
Roca del Vallès, la	Municipi	Vallès Oriental
Roda de Berà	Municipi	Tarragonès
Roda de Ter	Municipi	Osona
Roquetes	Municipi	Baix Ebre
Roses	Municipi	Alt Empordà
Rosselló	Municipi	Segrià
Rubí	Municipi	Vallès Occident al
Rubió	Municipi	Anoia
Sabadell	Municipi	Vallès Occident al
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Altra entitat	Vallès Occident al
Sallent	Municipi	Bages
Salou	Municipi	Tarragonès
Salt	Municipi	Gironès
Sant Adrià de Besòs	Municipi	Barcelonès
Sant Andreu de Llavaneres	Municipi	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipi	Vallès Oriental
Sant Boi de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Municipi	Osona
Sant Cebrià de Vallalta	Municipi	Maresme
Sant Celoni	Municipi	Vallès Oriental
Sant Climent de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Sant Cugat del Vallès	Municipi	Vallès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		Occident al
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipi	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Municipi	Vallès Oriental
Sant Esteve Sesrovires	Municipi	Baix Llobregat
Sant Feliu de Codines	Municipi	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipi	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Sant Fost de Campsentelles	Municipi	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipi	Bages
Sant Hilari Sacalm	Municipi	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipi	Osona
Sant Iscle de Vallalta	Municipi	Maresme
Sant Jaume d'Enveja	Municipi	Montsià
Sant Joan de Vilatorrada	Municipi	Bages
Sant Joan Despí	Municipi	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipi	Garrotxa
Sant Julià de Vilatorrada	Municipi	Osona
Sant Just Desvern	Municipi	Baix Llobregat
Sant Llorenç d'Hortons	Municipi	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipi	Vallès Occident al
Sant Pere de Ribes	Municipi	Garraf
Sant Pere de Vilamajor	Municipi	Vallès Oriental
Sant Pere Pescador	Municipi	Alt Empordà
Sant Pol de Mar	Municipi	Maresme
Sant Quirze de Besora	Municipi	Osona
Sant Quirze del Vallès	Municipi	Vallès Occident al
Sant Sadurní d'Anoia	Municipi	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipi	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Municipi	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipi	Maresme

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Vicenç de Torelló	Municipi	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipi	Baix Llobregat
Santa Bàrbara	Municipi	Montsià
Santa Coloma de Cervelló	Municipi	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipi	Selva
Santa Coloma de Queralt	Municipi	Conca de Barberà
Santa Cristina d'Aro	Municipi	Baix Empordà
Santa Eugènia de Berga	Municipi	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipi	Vallès Oriental
Santa Margarida de Montbui	Municipi	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipi	Alt Penedès
Santa Maria de Miralles	Municipi	Anoia
Santa Maria de Palautordera	Municipi	Vallès Oriental
Santa Oliva	Municipi	Baix Penedès
Santa Pau	Municipi	Garrotxa
Santa Perpètua de Mogoda	Municipi	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipi	Maresme
Santpedor	Municipi	Bages
Selva	Comarca	Selva
Sénia, la	Municipi	Montsià
Sentmenat	Municipi	Vallès Occidental
Servei Municipal de l'Habitatge i Actuacions Urbanes, S.A.	Altra entitat	Tarragonès
Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA	Altra entitat	Vallès Oriental
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Altra entitat	Gironès
Serveis Municipals de Roses	Altra entitat	Alt Empordà
Seva	Municipi	Osona
Sils	Municipi	Selva
Sitges	Municipi	Garraf
Solivella	Municipi	Conca de Barberà
Solsona	Municipi	Solsonès
SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès,	Altra entitat	Vallès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

S.A.		Occident al
Subirats	Municipi	Alt Penedès
SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Altra entitat	Gironès
Súria	Municipi	Bages
TACDOTZE	Altra entitat	Tarragon ès
Taradell	Municipi	Osona
Tarragona	Municipi	Tarragon ès
Tarragona	Província	Tarragon ès
Tàrrrega	Municipi	Urgell
Teià	Municipi	Maresme
Térmens	Municipi	Noguera
Terrassa	Municipi	Vallès Occident al
Terrassa Cicle de l'Aigua, EPEL (TAIGUA)	Altra entitat	Vallès Occident al
Tona	Municipi	Osona
Tordera	Municipi	Maresme
Torelló	Municipi	Osona
Torre de Claramunt, la	Municipi	Anoia
Torredembarra	Municipi	Tarragon ès
Torrefarrera	Municipi	Segrià
Torrelavit	Municipi	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipi	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipi	Baix Llobregat
Torroella de Montgrí	Municipi	Baix Empordà
Tortosa	Municipi	Baix Ebre
Tossa de Mar	Municipi	Selva
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Altra entitat	Barcelonès
Tremp	Municipi	Pallars Jussà
Ullà	Municipi	Baix Empordà
Ulldecona	Municipi	Montsià
Urús	Municipi	Cerdanya
Vacarisses	Municipi	Vallès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		Occident al
Vall d'en Bas, la	Municipi	Garrotxa
Vall-llobrega	Municipi	Baix Empordà
Vallclara	Municipi	Conca de Barberà
Valldoreix	EMD	Vallès Occident al
Vallès oriental televisió, SL	Altra entitat	Vallès Oriental
Vallgorguina	Municipi	Vallès Oriental
Vallirana	Municipi	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipi	Vallès Oriental
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipi	Baix Camp
Vendrell, el	Municipi	Baix Penedès
Vic	Municipi	Osona
Vidreres	Municipi	Selva
Vielha e Mijaran	Municipi	Aran
Vila-seca	Municipi	Tarragonès
Vilabella	Municipi	Alt Camp
Viladamat	Municipi	Alt Empordà
Viladecans	Municipi	Baix Llobregat
Viladecavalls	Municipi	Vallès Occident al
Vilafant	Municipi	Alt Empordà
Vilafranca del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Vilagrassa	Municipi	Urgell
Vilajuïga	Municipi	Alt Empordà
Vilallonga del Camp	Municipi	Tarragonès
Vilamallà	Municipi	Alt Empordà
Vilanova del Camí	Municipi	Anoia
Vilanova del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Vilanova i la Geltrú	Municipi	Garraf

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilassar de Dalt	Municipi	Maresme
Vilassar de Mar	Municipi	Maresme
Vilobí d'Onyar	Municipi	Selva
Vimbodí i Poblet	Municipi	Conca de Barberà
Vinyols i els Arcs	Municipi	Baix Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Altra entitat	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 2. Relación de entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nom entitat	Tipus entitat	Comarca
Actividades Integradas, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Agència de Desenvolupament del Berguedà	Altra entitat	Berguedà
Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Altra entitat	Baix Camp
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Consorti/Mancomunitat	Barcelonès
Àger	Municipi	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipi	Bages
Agullana	Municipi	Alt Empordà
Aiguës d'Argentona, SA	Altra entitat	Maresme
Aiguës de Blanes SA	Altra entitat	Selva
Aitona	Municipi	Segrià
Alamús, els	Municipi	Segrià
Albagés, l'	Municipi	Garrigues
Albanyà	Municipi	Alt Empordà
Albatàrrec	Municipi	Segrià
Albesa	Municipi	Noguera
Albi, l'	Municipi	Garrigues
Albinyana	Municipi	Baix Penedès
Albiol, l'	Municipi	Baix Camp
Albons	Municipi	Baix Empordà
Aldea, l'	Municipi	Baix Ebre
Aldover	Municipi	Baix Ebre
Aleixar, l'	Municipi	Baix Camp
Alfara de Carles	Municipi	Baix Ebre
Alfés	Municipi	Segrià
Algerri	Municipi	Noguera
Alguairó	Municipi	Segrià
Alió	Municipi	Alt Camp
Almacelles	Municipi	Segrià
Almenar	Municipi	Segrià
Alp	Municipi	Cerdanya
Alpens	Municipi	Osona
Alt Àneu	Municipi	Pallars Sobirà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
AMB Informació i Serveis, S.A.	Altra entitat	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Anglesola	Municipi	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Arbeca	Municipi	Garrigues
Arbolí	Municipi	Baix Camp
Argençola	Municipi	Anoia
Arnes	Municipi	Terra Alta
Artesa de Lleida	Municipi	Segrià
Ascó	Municipi	Ribera d'Ebre
Aspa	Municipi	Segrià
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya ADRINOC	Altra entitat	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avià	Municipi	Berguedà
Avinyonet de Puigventós	Municipi	Alt Empordà
Badalona Comunicació, SA	Altra entitat	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Altra entitat	Barcelonès
Bagà	Municipi	Berguedà
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Banyeres del Penedès	Municipi	Baix Penedès
Barbens	Municipi	Pla d'Urgell
Barcelona Activa, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA	Altra entitat	Barcelonès
Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Municipi	Noguera
BASE - Gestió d'Ingressos	Altra entitat	Tarragonès
Bassella	Municipi	Alt Urgell
Bell-lloc d'Urgell	Municipi	Pla d'Urgell
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipi	Noguera
Bellmunt del Priorat	Municipi	Priorat
Bellmunt d'Urgell	Municipi	Noguera
Bellví	Municipi	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipi	Segrià
Benifallet	Municipi	Baix Ebre
Benissanet	Municipi	Ribera d'Ebre
Beuda	Municipi	Garrotxa
Biosca	Municipi	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipi	Priorat
Biure	Municipi	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Boadella i les Escaules	Municipi	Alt Empordà
Bonastre	Municipi	Baix Penedès
Bòrdes, Es	Municipi	Aran
Borrassà	Municipi	Alt Empordà
Bot	Municipi	Terra Alta
Botarell	Municipi	Baix Camp
Bovera	Municipi	Garrigues
Bràfim	Municipi	Alt Camp
Bressolgramenet SA	Altra entitat	Barcelonès
Bruc, el	Municipi	Anoia
Brull, el	Municipi	Osona
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipi	Selva
C10 Serveis i Manteniments, S.L.	Altra entitat	Vallès Oriental
Cabanelles	Municipi	Alt Empordà
Cabanes	Municipi	Alt Empordà
Cabó	Municipi	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipi	Alt Camp
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Altra entitat	Baix Penedès
Calders	Municipi	Moianès
Calldetenes	Municipi	Osona
Camarasa	Municipi	Noguera
Camós	Municipi	Pla de l'Estany
Campelles	Municipi	Ripollès
Campins	Municipi	Vallès Oriental
Campredó	EMD	Baix Ebre
Cantallops	Municipi	Alt Empordà
Capçanes	Municipi	Priorat
Carme	Municipi	Anoia
Caseres	Municipi	Terra Alta
Casserres	Municipi	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipi	Berguedà
Castell de Mur	Municipi	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipi	Berguedà
Castellcir	Municipi	Moianès
Castelldans	Municipi	Garrigues
Castellfollit del Boix	Municipi	Bages
Castellgalí	Municipi	Bages
Castellnou de Bages	Municipi	Bages

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Castellnou de Seana	Municipi	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipi	Noguera
Castellolí	Municipi	Anoia
Castellserà	Municipi	Urgell
Castellterçol	Municipi	Moianès
Castellvell del Camp	Municipi	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipi	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipi	Baix Llobregat
Cava	Municipi	Alt Urgell
Cementiris de Barcelona, SA	Altra entitat	Barcelonès
Centre Europeu d'Empreses i Innovació - CEEI Lleida	Altra entitat	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Altra entitat	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Altra entitat	Baix Llobregat
Cervera	Municipi	Segarra
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Altra entitat	Gironès
Cistella	Municipi	Alt Empordà
Cogul, el	Municipi	Garrigues
Colera	Municipi	Alt Empordà
Collsuspina	Municipi	Moianès
Coma i la Pedra, la	Municipi	Solsonès
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Altra entitat	Garraf
Consorci Badalona Sud	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci Centre Docum.i Museu Tèxtil Terrassa	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral i Cultural "La Massa"	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorci/Mancomunitat	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura	Consorci/Mancomunitat	Osona
Consorci de l'Auditori i l'Orquestra Barcelona	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci de les Gavarres	Consorci/Mancomunitat	Baix Empordà
Consorci de l'Estany	Consorci/Mancomunitat	Pla de l'Estany
Consorci de Medi Ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorci/Mancomunitat	Garrotxa
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci del Lluçanès	Consorci/Mancomunitat	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci del Museu de l'Aigua	Consorci/Mancomunitat	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de les Terres de l'Ebre	Consorci/Mancomunitat	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorci/Mancomunitat	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai Natural de Gallecs	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci del Patrimoni de Sitges	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Consorci del Teatre Bartrina	Consorci/Mancomunitat	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Consorci/Mancomunitat	Baix Camp
Consorci d'Osona de Serveis Socials	Consorci/Mancomunitat	Osona
Consorci gestió residus municipals Montsià	Consorci/Mancomunitat	Montsià
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consorci/Mancomunitat	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Consorci/Mancomunitat	Barcelonès
Consorci per a la gestió de la televisió digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consorci/Mancomunitat	Tarragonès
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consorci/Mancomunitat	Baix Ebre
Consorci per la Promoció de Municipis Moianès	Consorci/Mancomunitat	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Consorci/Mancomunitat	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Consorci/Mancomunitat	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Consorci/Mancomunitat	Noguera
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripoll	Consorci/Mancomunitat	Ripollès
Consorci Sociosanitari d'Igualada	Consorci/Mancomunitat	Anoia
Consorci Teledigital Mollet	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consorci/Mancomunitat	Garraf
Copons	Municipi	Anoia
Corbera d'Ebre	Municipi	Terra Alta
Corbins	Municipi	Segrià
Cornellà del Terri	Municipi	Pla de l'Estany

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Altra entitat	Baix Llobregat
Cruïlles, Monells i Sant Sadurn de l'Heura	Municipi	Baix Empordà
Cubells	Municipi	Noguera
EDULLESA	Altra entitat	Segrià
EGARVIA, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers d'Aran	Altra entitat	Aran
Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, S.L. EMFO	Altra entitat	Vallès Oriental
Ens de Gestió Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Altra entitat	Barcelonès
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Altra entitat	Alt Penedès
Espinelves	Municipi	Osona
Espluga Calba, l'	Municipi	Garrigues
Esponellà	Municipi	Pla de l'Estany
Espot	Municipi	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, l'	Municipi	Berguedà
Estany, l'	Municipi	Moianès
Estaràs	Municipi	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipi	Pallars Sobirà
Falset	Municipi	Priorat
Far d'Empordà, el	Municipi	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipi	Terra Alta
Fígols	Municipi	Berguedà
Figuera, la	Municipi	Priorat
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Altra entitat	Alt Empordà
Figuerola del Camp	Municipi	Alt Camp
Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga	Altra entitat	Urgell
Flaçà	Municipi	Gironès
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Altra entitat	Ribera d'Ebre
Floresta, la	Municipi	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipi	Selva
Fogars de Montclús	Municipi	Vallès Oriental
Foment de Ciutat, S.A.	Altra entitat	Barcelonès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Altra entitat	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Altra entitat	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Fondarella	Municipi	Pla d'Urgell
Fontanals de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Fontcoberta	Municipi	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	EMD	Noguera
Forallac	Municipi	Baix Empordà
Forès	Municipi	Conca de Barberà
Freginals	Municipi	Montsià
Fuliola, la	Municipi	Urgell
Fulleda	Municipi	Garrigues
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Altra entitat	Gironès
Fundació Barcelona Capital Nàutica.AC24	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Els Garrofers	Altra entitat	Maresme
Fundació Fira de Girona	Altra entitat	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Altra entitat	Baix Llobregat
Fundació Guixols Surís	Altra entitat	Baix Empordà
Fundació IMFE Mas Carandell	Altra entitat	Baix Camp
Fundació Llar de la Gent Gran de Montmeló	Altra entitat	Vallès Oriental
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Altra entitat	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Fundació Museu del Cinema	Altra entitat	Gironès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Altra entitat	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Altra entitat	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Altra entitat	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Altra entitat	Gironès
Fundació Rafael Masó	Altra entitat	Gironès
Fundació Residència d'Avis de la Pobla de Lillet	Altra entitat	Berguedà
Fundació Rubricatus	Altra entitat	Baix Llobregat
FUNECAMP Societat funerària de Reus	Altra entitat	Baix Camp
Gaià	Municipi	Bages
Gallifa	Municipi	Vallès Occidental
Gandesa	Municipi	Terra Alta
Garidells, els	Municipi	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garrigàs	Municipi	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Garriguella	Municipi	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavanenca Terrenys i Immobles, SA	Altra entitat	Baix Llobregat
Ger	Municipi	Cerdanya
Gestió Iniciatives Cabrera de Mar, SA	Altra entitat	Maresme
Gestió Urbanística i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Altra entitat	Maresme
Gestió Viària, SL	Altra entitat	Maresme
Gimenells i el Pla de la Font	Municipi	Segrià
Gironès	Comarca	Gironès
Gisclareny	Municipi	Berguedà
Godall	Municipi	Montsià
Golmés	Municipi	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipi	Ripollès
Gósol	Municipi	Berguedà
Gramepark, SA	Altra entitat	Barcelonès
Granada, la	Municipi	Alt Penedès
Granera	Municipi	Moianès
Granja d'Escarp, la	Municipi	Segrià
Granyena de Segarra	Municipi	Segarra
Gualta	Municipi	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipi	Berguedà
Guimerà	Municipi	Urgell
Guixers	Municipi	Solsonès
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Altra entitat	Gironès
Industrial Piera, SA	Altra entitat	Anoia
Institut del Teatre	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Altra entitat	Baix Camp
Institut Municipal de Persones amb Discapacitat	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal de Serveis Personals de Badalona	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Altra entitat	Garraf
Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal d'Urbanisme	Altra entitat	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Altra entitat	Baix Camp
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipi	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipi	Noguera
Ivorra	Municipi	Segarra
Jafre	Municipi	Baix Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels, S.A.	Altra entitat	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jorba	Municipi	Anoia
Josa i Tuixén	Municipi	Alt Urgell
Juià	Municipi	Gironès
Les	Municipi	Aran
Linyola	Municipi	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Municipi	Anoia
Lladó	Municipi	Alt Empordà
Llanars	Municipi	Ripollès
Llers	Municipi	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Llinars del Vallès	Municipi	Vallès Oriental
Llobera	Municipi	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipi	Baix Penedès
Maçanet de la Selva	Municipi	Selva
Maià de Montcal	Municipi	Garrotxa
Maldà	Municipi	Urgell
Malla	Municipi	Osona
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Consorci/Mancomunitat	Anoia
Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgellet	Consorci/Mancomunitat	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Consorci/Mancomunitat	Bages
Mancomunitat Intermunicipal Voluntària La Plana	Consorci/Mancomunitat	Osona
Mancomunitat TEGAR del Garraf	Altra entitat	Garraf
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipi	Bages
Masdenverge	Municipi	Montsià
Masies de Roda, les	Municipi	Osona
Masllorenc	Municipi	Baix Penedès
Masó, la	Municipi	Alt Camp
Maspujols	Municipi	Baix Camp
Masquefa Impulsa, SL	Altra entitat	Anoia
Masroig, el	Municipi	Priorat
Massalcoreig	Municipi	Segrià
Massanes	Municipi	Selva
Massoteres	Municipi	Segarra
MC Anoia Recollida, Gestió i Reducció Residus	Consorci/Mancomunitat	Anoia

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

	at	
MC Bages per al Sanejament	Consorci/Mancomunitat	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorci/Mancomunitat	Vallès Occidental
MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip (MIDIT)	Consorci/Mancomunitat	Baix Camp
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorci/Mancomunitat	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorci/Mancomunitat	Alt Empordà
MC Municipis Alt Penedès	Consorci/Mancomunitat	Alt Penedès
MC Promoció de Pistes d'Esquí Nòrdic	Consorci/Mancomunitat	Alt Urgell
MCI Aigües i Serveis Baix Empordà	Consorci/Mancomunitat	Baix Empordà
Menàrguens	Municipi	Noguera
Mercats de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Mieres	Municipi	Garrotxa
Milà, el	Municipi	Alt Camp
Minsvic SL	Altra entitat	Osona
Miralcamp	Municipi	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Altra entitat	Vallès Occidental
Moià	Municipi	Moianès
Molar, el	Municipi	Priorat
Molins Energia SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Mollet Comunicació	Altra entitat	Vallès Oriental
Mollet de Peralada	Municipi	Alt Empordà
Molló	Municipi	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipi	Moianès
Mont-ras	Municipi	Baix Empordà
Montagut i Oix	Municipi	Garrotxa
Montbrió del Camp	Municipi	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Altra entitat	Anoia
Montclar	Municipi	Berguedà
Montellà i Martinet	Municipi	Cerdanya
Montferrer i Castellbò	Municipi	Alt Urgell
Montferri	Municipi	Alt Camp
Montmaneu	Municipi	Anoia
Montoliu de Lleida	Municipi	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipi	Segarra

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Montseny	Municipi	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Móra d'Ebre	Municipi	Ribera d'Ebre
Morell, el	Municipi	Tarragonès
Morera de Montsant, la	Municipi	Priorat
Mura	Municipi	Bages
Museu de Badalona	Altra entitat	Barcelonès
Nalec	Municipi	Urgell
Navata	Municipi	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
Nulles	Municipi	Alt Camp
Òdena	Municipi	Anoia
Ogassa	Municipi	Ripollès
Olesa de Bonesvalls	Municipi	Alt Penedès
Oliana	Municipi	Alt Urgell
Oliola	Municipi	Noguera
Olius	Municipi	Solsonès
Oluges, les	Municipi	Segarra
Omells de na Gaia, els	Municipi	Urgell
Organisme Autònom de Patrimoni Víctor Balaguer	Altra entitat	Garraf
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Altra entitat	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Altra entitat	Anoia
Orís	Municipi	Osona
Oristà	Municipi	Osona
Orpí	Municipi	Anoia
Osona	Comarca	Osona
Osor	Municipi	Selva
Palau d'Anglesola, el	Municipi	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipi	Alt Empordà
Palau-sator	Municipi	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipi	Alt Empordà
Pallaresos, els	Municipi	Tarragonès
Palma d'Ebre, la	Municipi	Ribera d'Ebre
Palol de Revardit	Municipi	Pla de l'Estany
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Consorci/Mancomunitat	Segrià
Parc del Segre, SA	Altra entitat	Alt Urgell
Pardines	Municipi	Ripollès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Parlavà	Municipi	Baix Empordà
Patronat de Turisme de Sant Sadurní d'Anoia	Altra entitat	Alt Penedès
Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Altra entitat	Maresme
Patronat Municipal Assistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Altra entitat	Bages
Patronat Municipal Assistencial Residencia Avis Juneda	Altra entitat	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Altra entitat	Baix Llobregat
Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Altra entitat	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Altra entitat	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Gelida	Altra entitat	Alt Penedès
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Altra entitat	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Altra entitat	Alt Camp
Pau	Municipi	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipi	Alt Empordà
Peramola	Municipi	Alt Urgell
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Pla de Santa Maria, el	Municipi	Alt Camp
Planes d'Hostoles, les	Municipi	Garrotxa
Planoles	Municipi	Ripollès
Plans de Sió, els	Municipi	Segarra
Poal, el	Municipi	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Municipi	Anoia
Pobla de Lillet, la	Municipi	Berguedà
Pobla de Massaluça, la	Municipi	Terra Alta
Pobla de Montornès, la	Municipi	Tarragonès
Poboleda	Municipi	Priorat
Pont d'Armentera, el	Municipi	Alt Camp
Pontons	Municipi	Alt Penedès
Pontós	Municipi	Alt Empordà
Porqueres	Municipi	Pla de l'Estany
Portbou	Municipi	Alt Empordà
Portella, la	Municipi	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipi	Priorat
Prades	Municipi	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Pratdip	Municipi	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipi	Osona
Prats de Rei, els	Municipi	Anoia
Prats i Sansor	Municipi	Cerdanya
Preixana	Municipi	Urgell
Preixens	Municipi	Noguera
Preses, les	Municipi	Garrotxa
Procornellà	Altra entitat	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Altra entitat	Alt Empordà
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Altra entitat	Baix Llobregat
Promocions Urbanes de Rubí, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Prullans	Municipi	Cerdanya
Puigdàlber	Municipi	Alt Penedès
Puiggròs	Municipi	Garrigues
Puigpelat	Municipi	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipi	Segrià
Pujalt	Municipi	Anoia
Quart	Municipi	Gironès
Queralbs	Municipi	Ripollès
Querol	Municipi	Alt Camp
Rabós	Municipi	Alt Empordà
Reactivació Badalona, SA	Altra entitat	Barcelonès
Regencós	Municipi	Baix Empordà
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Altra entitat	Barcelonès
Rellinars	Municipi	Vallès Occidental
Renau	Municipi	Tarragonès
Reus Esport i Lleure, SA	Altra entitat	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Altra entitat	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Altra entitat	Baix Camp
Rialp	Municipi	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipi	Ribera d'Ebre
Ribera d'Ondara	Municipi	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipi	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipi	Ripollès
Riera de Gaià, la	Municipi	Tarragonès
Riner	Municipi	Solsonès
Riudecanyes	Municipi	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Riudecols	Municipi	Baix Camp
Rocafort de Queralt	Municipi	Conca de Barberà
Rocallaura	EMD	Urgell
Rodonyà	Municipi	Alt Camp
Rojar Assistència Sòcio-sanitària, SA	Altra entitat	Ribera d'Ebre
Rourell, el	Municipi	Alt Camp
Rupit i Pruit	Municipi	Osona
SAB-URBÀ, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Sanaüja	Municipi	Segarra
Sant Andreu de la Barca	Municipi	Baix Llobregat
Sant Bartomeu del Grau	Municipi	Osona
Sant Climent Sescebes	Municipi	Alt Empordà
Sant Feliu de Buixalleu	Municipi	Selva
Sant Feliu de Pallerols	Municipi	Garrotxa
Sant Gregori	Municipi	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipi	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipi	Segarra
Sant Jaume de Frontanyà	Municipi	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipi	Garrotxa
Sant Joan de les Abadesses	Municipi	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipi	Gironès
Sant Julià de Cerdanyola	Municipi	Berguedà
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipi	Selva
Sant Llorenç de Morunys	Municipi	Solsonès
Sant Martí de Centelles	Municipi	Osona
Sant Martí de Riucorb	Municipi	Urgell
Sant Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipi	Anoia
Sant Martí Sarroca	Municipi	Alt Penedès
Sant Martí Sesgueioles	Municipi	Anoia
Sant Martí Vell	Municipi	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipi	Bages
Sant Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipi	Pla de l'Estany
Sant Pere de Riudebitlles	Municipi	Alt Penedès
Sant Pere Sallavinera	Municipi	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipi	Alt Penedès
Sant Quirze Safaja	Municipi	Moianès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Santa Coloma de Gramenet	Municipi	Barcelonès
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipi	Osona
Santa Fe del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipi	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipi	Moianès
Sarrià de Ter	Municipi	Gironès
Sarroca de Bellera	Municipi	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva de Mar, la	Municipi	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipi	Baix Camp
SEMESA (Selectives Metropolitanas, S.A.)	Altra entitat	Baix Llobregat
Senan	Municipi	Conca de Barberà
Senterada	Municipi	Pallars Jussà
Sentiu de Sió, la	Municipi	Noguera
Serinyà	Municipi	Pla de l'Estany
Seròs	Municipi	Segrià
Serra de Daró	Municipi	Baix Empordà
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Altra entitat	Garraf
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Altra entitat	Selva
Serveis Municipals de Navàs, S.L.U.	Altra entitat	Bages
Serveis Municipals de Palau-solità i Plegamans	Altra entitat	Vallès Occidental
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Altra entitat	Vallès Occidental
Setcases	Municipi	Ripollès
Seu d'Urgell, la	Municipi	Alt Urgell
Sidamon	Municipi	Pla d'Urgell
SIRESA (Solucions Integrals per als Residus, S.A.)	Altra entitat	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Altra entitat	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Altra entitat	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Altra entitat	Vallès Occidental
Societat Municipal d'Habitatge de Terrassa, SA	Altra entitat	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió,	Altra entitat	Barcelonès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

S.A.		
Soleràs, el	Municipi	Garrigues
Solsonès	Comarca	Solsonès
Soriguera	Municipi	Pallars Sobirà
Sort	Municipi	Pallars Sobirà
Soses	Municipi	Segrià
Sunyer	Municipi	Segrià
Tagamanent	Municipi	Vallès Oriental
Talamanca	Municipi	Bages
Talarn	Municipi	Pallars Jussà
Talavera	Municipi	Segarra
Tallada d'Empordà, la	Municipi	Baix Empordà
Talladell	EMD	Urgell
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarrés	Municipi	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipi	Segarra
Tavèrnoles	Municipi	Osona
Tavertet	Municipi	Osona
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipi	Alt Empordà
Tiana	Municipi	Maresme
Tivenys	Municipi	Baix Ebre
Tivissa	Municipi	Ribera d'Ebre
Torà	Municipi	Solsonès
Torms, els	Municipi	Garrigues
Tornabous	Municipi	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Fontaubella, la	Municipi	Priorat
Torre de l'Espanyol, la	Municipi	Ribera d'Ebre
Torre-serona	Municipi	Segrià
Torregrossa	Municipi	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipi	Noguera
Torrent	Municipi	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipi	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipi	Alt Empordà
Tortellà	Municipi	Garrotxa
Tortosasport, SL	Altra entitat	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Toses	Municipi	Ripollès
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Altra entitat	Gironès
Ullastrell	Municipi	Vallès Occidental
Ullastret	Municipi	Baix Empordà
Ulldemolins	Municipi	Priorat
Ultramort	Municipi	Baix Empordà
Urgell	Comarca	Urgell
Vajol, la	Municipi	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipi	Garrotxa
Vall de Boí, la	Municipi	Alta Ribagorça
Vallbona d'Anoia	Municipi	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipi	Urgell
Vallcebre	Municipi	Berguedà
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipi	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipi	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipi	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipi	Alt Camp
Valls	Municipi	Alt Camp
Valls d'Aguilar, les	Municipi	Alt Urgell
Valls de Valira, les	Municipi	Alt Urgell
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Altra entitat	Vallès Occidental
Veciana	Municipi	Anoia
Verges	Municipi	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipi	Tarragonès
VIA A PUNT	Altra entitat	Maresme
Vila-rodona	Municipi	Alt Camp
Vila-sana	Municipi	Pla d'Urgell
Vilabertran	Municipi	Alt Empordà
Vilablareix	Municipi	Gironès
Vilada	Municipi	Berguedà
Viladecans Qualitat, SL	Altra entitat	Baix Llobregat
Viladrau	Municipi	Osona
Vilalba Sasserra	Municipi	Vallès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		Oriental
Vilaller	Municipi	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipi	Ripollès
Vilanant	Municipi	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipi	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipi	Noguera
Vilanova de Meià	Municipi	Noguera
Vilanova de Prades	Municipi	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipi	Segrià
Vilaplana	Municipi	Baix Camp
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Altra entitat	Maresme
Vilaür	Municipi	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipi	Priorat
Vilosell, el	Municipi	Garrigues
Vinaixa	Municipi	Garrigues
Vinebre	Municipi	Ribera d'Ebre
Xarxa Audiovisual Local, SL	Altra entitat	Barcelonès
Xarxa de Cultura de Valls	Altra entitat	Alt Camp
Xerta	Municipi	Baix Ebre

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 3. Relación de entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de las mismas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.

Nom entitat	Tipus entitat	Comarca
Abella de la Conca	Municipi	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipi	Gironès
Alàs i Cerc	Municipi	Alt Urgell
Alcanó	Municipi	Segrià
Alins	Municipi	Pallars Sobirà
Almòster	Municipi	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipi	Noguera
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipi	Garrotxa
Argentera, l'	Municipi	Baix Camp
Arres	Municipi	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipi	Alt Urgell
Arties e Garòs	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipi	Conca de Barberà
Bàscara	Municipi	Alt Empordà
Bausen	Municipi	Aran
Belianes	Municipi	Urgell
Bellaguarda	Municipi	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipi	Baix Empordà
Bellprat	Municipi	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Besalú	Municipi	Garrotxa
Bordils	Municipi	Gironès
Borredà	Municipi	Berguedà
Cabacés	Municipi	Priorat
Cabanabona	Municipi	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipi	Anoia
Calonge de Segarra	Municipi	Anoia
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipi	Aran

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Canet d'Adri	Municipi	Gironès
Cànoves i Samalús	Municipi	Vallès Oriental
Capafonts	Municipi	Baix Camp
Capolat	Municipi	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipi	Solsonès
Castellar del Riu	Municipi	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipi	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipi	Anoia
Cervià de Ter	Municipi	Gironès
Ciutadilla	Municipi	Urgell
Clariana de Cardener	Municipi	Solsonès
Coll de Nargó	Municipi	Alt Urgell
Colldejou	Municipi	Baix Camp
Colomers	Municipi	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipi	Pallars Jussà
Conesa	Municipi	Conca de Barberà
Consorci Catalunya Internacional	Altra entitat	Barcelonès
Cornudella de Montsant	Municipi	Priorat
Crespià	Municipi	Pla de l'Estany
Darnius	Municipi	Alt Empordà
Das	Municipi	Cerdanya
Duesaigües	Municipi	Baix Camp
Esquirol, l'	Municipi	Osona
Estamariu	Municipi	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipi	Pallars Sobirà
Farrera	Municipi	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipi	Baix Camp
Fígols i Alinyà	Municipi	Alt Urgell
Foixà	Municipi	Baix Empordà
Fontanilles	Municipi	Baix Empordà
Foradada	Municipi	Noguera
Fortià	Municipi	Alt Empordà
Galera, la	Municipi	Montsià
Garcia	Municipi	Ribera

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		d'Ebre
Garrigoles	Municipi	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipi	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipi	Ribera d'Ebre
Granadella, la	Municipi	Garrigues
Granyanella	Municipi	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipi	Garrigues
Gratallops	Municipi	Priorat
Guiamets, els	Municipi	Priorat
Guils de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Guingueta d'Àneu, la	Municipi	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipi	Terra Alta
Isòvol	Municipi	Cerdanya
Juncosa	Municipi	Garrigues
Lladorre	Municipi	Pallars Sobirà
Lladurs	Municipi	Solsonès
Llambilles	Municipi	Gironès
Llardecans	Municipi	Segrià
Llavorsí	Municipi	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipi	Pallars Jussà
Lloar, el	Municipi	Priorat
Llorac	Municipi	Conca de Barberà
Llosses, les	Municipi	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipi	Alt Empordà
Madremanya	Municipi	Gironès
Maials	Municipi	Segrià
Mancomunitat d'Abastament d'Aigua del Solsonès	Consorci/Mancomunitat	Solsonès
Marçà	Municipi	Priorat
Margalef	Municipi	Priorat
Masarac i Vilarnadal	Municipi	Alt Empordà
MC Aigües de les Garrigues	Consorci/Mancomunitat	Garrigues

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

MC Serveis del Mig Segre	Consorci/Mancomunitat	Noguera
Mediona	Municipi	Alt Penedès
Meranges	Municipi	Cerdanya
Miravet	Municipi	Ribera d'Ebre
Molsosa, la	Municipi	Solsonès
Mont-ral	Municipi	Alt Camp
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipi	Osona
Montgai	Municipi	Noguera
Montmajor	Municipi	Berguedà
Montmell, el	Municipi	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipi	Segarra
Muntanyola	Municipi	Osona
Muntells, Els	EMD	Montsià
Navès	Municipi	Solsonès
Nou de Berguedà, la	Municipi	Berguedà
Nou de Gaià, la	Municipi	Tarragonès
Odèn	Municipi	Solsonès
Oficina de l'ACM a Brussel·les	Altra entitat	N/A
Olvan	Municipi	Berguedà
Omellons, els	Municipi	Garrigues
Ordis	Municipi	Alt Empordà
Organyà	Municipi	Alt Urgell
Òrrius	Municipi	Maresme
Ossó de Sió	Municipi	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipi	Baix Ebre
Penelles	Municipi	Noguera
Perafita	Municipi	Osona
Piles, les	Municipi	Conca de Barberà
Pinell de Brai, el	Municipi	Terra Alta
Pinós	Municipi	Solsonès
Pira	Municipi	Conca de Barberà
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipi	Alt Penedès

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Pobla de Cérvoles, la	Municipi	Garrigues
Pont de Bar, el	Municipi	Alt Urgell
Pont de Vilomara i Rocafort, el	Municipi	Bages
Pontils	Municipi	Conca de Barberà
Porrera	Municipi	Priorat
Prat de Comte	Municipi	Terra Alta
Puig-reig	Municipi	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipi	Urgell
Quar, la	Municipi	Berguedà
Rajadell	Municipi	Bages
Rasquera	Municipi	Ribera d'Ebre
Riba, la	Municipi	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Municipi	Cerdanya
Riudaura	Municipi	Garrotxa
Riumors	Municipi	Alt Empordà
Rupià	Municipi	Baix Empordà
Sagàs	Municipi	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipi	Pallars Jussà
Saldes	Municipi	Berguedà
Sales de Llierca	Municipi	Garrotxa
Salomó	Municipi	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipi	Osona
Sant Andreu Salou	Municipi	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipi	Garrotxa
Sant Esteve de la Sarga	Municipi	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipi	Bages
Sant Ferriol	Municipi	Garrotxa
Sant Jaume dels Domenys	Municipi	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipi	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipi	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipi	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipi	Osona
Sant Martí de Llémena	Municipi	Gironès
Sant Miquel de Fluvià	Municipi	Alt Empordà
Sant Mori	Municipi	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Pau de Segúries	Municipi	Ripollès
Sant Pere de Torelló	Municipi	Osona
Sant Ramon	Municipi	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipi	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipi	Osona
Santa Llogaia d'Àlguema	Municipi	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipi	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipi	Berguedà
Sarral	Municipi	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipi	Segrià
Saus, Camallera i Llampàies	Municipi	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipi	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipi	Tarragonès
Siurana	Municipi	Alt Empordà
Sobremunt	Municipi	Osona
Sora	Municipi	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipi	Segrià
Susqueda	Municipi	Selva
Tírvia	Municipi	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipi	Noguera
Torre de Capdella, la	Municipi	Pallars Jussà
Torrebesses	Municipi	Segrià
Torrefeta i Florejacs	Municipi	Segarra
Torroja del Priorat	Municipi	Priorat
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipi	Pallars Sobirà
Vansa i Fórnoles, la	Municipi	Alt Urgell
Ventalló	Municipi	Alt Empordà
Verdú	Municipi	Urgell
Vidrà	Municipi	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipi	Alt

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

		Empordà
Viladasens	Municipi	Gironès
Vilademuls	Municipi	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipi	Terra Alta
Vilamacolum	Municipi	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipi	Alt Empordà
Vilamòs	Municipi	Aran
Vilanova de la Barca	Municipi	Segrià
Vilanova de Sau	Municipi	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipi	Baix Camp
Vilaverd	Municipi	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipi	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipi	Alt Penedès
Vilopriu	Municipi	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipi	Berguedà

*[*Aunque no se mencionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM i adheridas a la Central de Contratación]*

Expediente de contratación núm. 2025.02

Acuerdo marco de movilidad sostenible con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 4. Relación de organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.

Nom entitat	Comarca
Fundació de l'Observatori de l'Ebre	Baix Ebre
Consorci Port de Mataró	Maresme
Consorci del Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Fundació Gran Teatre del Liceu	Barcelonès
Patronat de la Muntanya de Montserrat	Barcelonès
Consorci Universitari del Centre Associat a la UNED de la Província de Barcelona	Barcelonès
Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES)	Tarragonès
Consorci Sanitari de l'Anoia	Anoia
Consorci Sanitari Integral	Barcelonès
Associació per al Desenvolupament Rural Integral de la zona Nord-Oriental de Catalunya – ADRINOC	Garrotxa
Associació pel Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	Berguedà
Associació per la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Ripollès
Associació Leader de Ponent	Pla d'Urgell
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava	Baix Empordà
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Central	Garraf
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Daurada	Baix Camp
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Costa Brava Sud – Maresme	Maresme
Associació Grup d'Acció Local Pesquer Mar de l'Ebre	Montsià
Consorci de l'Alta Garrotxa	Garrotxa
Fundació l'Atlàntida	Osona

*[*En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de compras, sin perjuicio que este documento pueda ser ampliado]*